BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8690
CON SUPLEMENTO No. 55

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCION DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto de Ley sobre consolidación de la deuda flotante

Buenos Aires, Febrero 21 de 1923.

Honorable Congreso de la Nación—

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acompañar en copia los Informes que ha recibido de la Contaduría General de la Nación, sobre el estado de la deuda flotante, en contestación a la nota de 13 de Octubre último en que fueron solicitados, por el Ministerio de Hacienda.

No comprenden, como se verá, las obligaciones relacionadas con algunas Reparticiones públicas, y se la estima en un total que varía poco, relativamente, alrededor de mil millones de pesos m|n.

No es discutible la conveniencia nacional de consolidar esa deuda.

No se ha considerado un inconveniente para iniciarla, el retardo de alguna información que no ha de alterar en mucho el monto global, desde que siempre se reserva el Estado el derecho de examinarla y verificarla debidamente. Así se procedió durante la Presidencia de Mitre, en el Ministerio de Hacienda del Dr. Vélez Sársfield, con la deuda flotante de la Confederación, y de igual modo se autorizaron análogas operaciones por la ley 3059 según la cual los acreedores recibieron en pago fondos públicos por su valor escrito, y por la ley 3762 en que ese examen previo se realizó con la aprobación de V. H.

La reducción inmediata de los gastos públicos primero y los nuevos impuestos que se crease después, cuando no bastasen esas economías, permitirían saldarla, sin duda, en algunos años, por renovaciones y amortizaciones sucesivas; pero ni una ni otra solución evitaría el peligro de paralizar, entretan-

to, servicios esenciales de la administración, y de extremar la resistencia impositiva del país, ya recargado a la vez por gastos y deudas provinciales y municipales que, desgraciadamente, aumentan con más actividad de la que el Gobierno Federal, dentro de nuestro sistema político, y el celo de la opinión, pueden usar para detener esa anormalidad. El Poder Ejecutivo ha solicitado una información completa de las Provincias sobre su respectiva situación financiera, y la transmitirá oportunamente a V. H.

En tal estado, y no pudiendo por la razón expuesta y por las que dejo a la ilustrada penetración de V. H. sin grave detrimento del crédito de la Nación, del equilibrio de sus finanzas y de la eficacia de su administración, postergarse la consolidación, el P. E. entiende que es forzoso afrontarla por medios menos peligrosos, por suerte, que los empleados en otros tiempos, usando, en primer término, de recursos propios, dentro de la Nación al favor de operaciones internas, sin reagravar los servicios de la deuda externa, ni alterar la circulación monetaria.

Desde luego, la solución a que se refieren los adjuntos proyectos de Ley, representa una economía muy considerable para el Presupuesto desde que debiendo iniciarse la consolidación por la deuda exigible que devenga intereses y otros recargos, esta erogación actual ha de reducirse en adelante, fuera de que dependerá del propio país y del Gobierno el apresurar su amortización con el producto de nuevas economías o nuevos impuestos. En la conveniencia clara y permanente de la Nación estará, según esto, el realizar esas economías y ampliar su propio régimen impositivo, a fin de impedir que malogradas las ventajas de la consolidación, nos compliquemos en la inflación monetaria y en las perturbaciones funestas y conocidas que son su consecuencia.

Suprimir gastos públicos, suponiendo que V. H. tuviese tiempo para hacerlo en la cantidad suficiente, no sería por otra parte, la obra de un Presupuesto anual sino de varios, a diferencia de lo que ocurre en la economía privada. Lo esencial no es tanto el realizar de pronto y en un día ese sacrificio, sino el arraigar en la opinión, en los partidos y en los Gobiernos, la convicción de que es forzoso adoptar dicha conducta como una regla inflexible y como un plan orgánico y permanente.

Un gobierno que se inaugura ha de tomar los hechos como son y fundar soluciones inmediatas y positivas, sirviéndose de los únicos medios de que dispone en las circunstancias en que ha de llenar su misión. La obra del Gobernante no es una especulación doctrinaria, ni una investigación histórica. Nada tan fácil, por lo demás, como bosquejar y aun ejecutar proyectos de engrandecimiento nacional por medios artificiales o fantásticos que no harían sino aplazar la catástrofe.

Si las economías no son suficientes, y los nuevos impuestos no son oportunos, mientras no hagamos las primeras y demostremos que la mejor percepción de los actuales gravámenes no nos daría los recursos que necesitamos, ¿no habrá llegado el momento de hacer uso del crédito apelando a la confianza en el desenvolvimiento económico de la República?

Desde luego, cuando se medita y estudia la solución de nuestros grandes problemas nacionales, y se invoca el patriotismo para resolverlos, se deja así fundada, una vez más, una política de colaboración de todas las ramas del gobierno y de todas las entidades representativas de la opinión, en una obra de reconstrucción que es y tiene que ser común desde que comunes y solidarios son también sus propósitos y sus beneficios.

¿Es conveniente, repetimos, usar de nuevo el crédito externo, aumentando el pasivo del país, o debe preferirse el crédito interno ensayando el mayor esfuerzo para bastarnos a nosotros mismos y para satisfacer con nuestros propios medios las necesidades financieras?

Clausurada transitoriamente la Caja de Conversión, sin que haya prevalecido en el H. Congreso Legislativo y en las consultas de la opinión la resolución de apresurar su reapertura mientras no se afirme una situación más favorable de los cambios, mientras no avancen con mayor franqueza los progresos de la producción nacional, mientras no se modifique el estado monetario en el mundo y mientras no se normalicen nuestras condiciones financieras, no se puede desconocer ese hecho, cualquiera que sea su discordancia con el sistema de la Ley de conversión.

Somos un país deudor. Contra un activo del balance de pagos de 1920, que llega a 1223 millones de pesos oro, debemos soportar un pasivo que no baja de 1302 millones de pesos oro, lo que deja por ahora, un déficit anual de 79 millones de pesos oro. El saldo favorable de nuestro comercio internacional, se mantiene, sin duda, pero es forzoso que aumente para cubrir ese déficit, asegurar cambios convenientes y dar firmeza a la circulación monetaria. Entretanto, los demás países, mientras se despeja la situación económica internacional, cuidan sus reservas metálicas. El Instituto Monetario Internacional, es resistido en estos días, según la reciente declaración del actual Ministro de Hacienda de Francia, por los países que, a la espera de esa situación más normal en el mundo, no desean ofrecer, por ahora, a sus acreedores una facilidad más para la concentración artificial del oro. No es dudoso, por otra parte, que los gobiernos, procediendo con prudencia, no deben estrellarse en un hecho de esa índole, extraño a su voluntad, sin ensayar antes, con serenidad y energía, los medios de someterlo gradualmente a las Leyes científicas que rigen la circulación monetaria.

No olvidemos, a la vez, que la reapertura de la Caja de Conversión no es una operación mecánica: supone la coexistencia de otros factores que no se encuentran aún lo suficiente en la situación actual. La Ley misma de Conversión, o su plan integral, no fueron aplicadas en su tiempo. Suponían reformas administrativas, una organización del crédito e iniciativas económicas y financieras que se olvidaron o retardaron, produciendo consecuencias de que no podemos prescindir en la solución práctica de las dificultades del presente.

Hay, con exceso depósitos improductivos en los Bancos. La Ley de Redescuentos les ha dado estabilidad, pero es necesario, además, que se les dé la garantía que requieran para intervenir más activamente en la producción, habilitando a la vez a los Bancos para servir un doble interés económico y financiero.

El Estado y la Legislación deben vigilar y custodiar con tanto celo la garantía de la emisión fiduciaria, como la garantía de los depósitos bancarios. En general, la protección de esta última ha sido menos rígida que la primera. El billete como el cheque, forma parte, sin embargo, del medio circulante, aunque, cuantitativamente, no revista igual importancia en todos los países, según los hábitos o la índole de las operaciones comerciales.

El billete se usa con preferencia por los gremios obreros o trabajadores a diferencia del cheque o de los depósitos más usados por los capitalistas. El depositante se constituye acreedor por su propia voluntad, mientras que el tenedor del billete, lo es en virtud de actos en que no interviene con igual claridad su espontánea deliberación. En ambos casos, sin embargo, la Ley debe intervenir para asegurar la garantía del billete como la garantía de los depósitos.

Para asegurar esta garantía, en los depósitos, no es suficiente la experiencia bancaria más o menos fundada en las reservas en efectivo o en valores equivalentes. La legislación de la especialidad, sobre todo en los Estados Unidos, ha avanzado en celo y en previsión a medida que crecían en importancia los depósitos o los cheques en la circulación monetaria. No ha bastado la sola confianza en la solvencia de los Bancos o en la prudencia de su dirección. La mayor influencia de los depósitos o de las combinaciones del crédito, en el medio circulante, ha concluído por imponer esa legislación, según resulta de las enseñanzas de Taussig, Kaufman, Perreau y otros Profesores.

Nuestras leyes, con excepción de la Orgánica del Banco de la Nación (número 4.507, artículo 11), y la relativa a los balances bancarios (número 5.125), no protegen lo suficiente el encaje de los depósitos. Las iniciativas parlamentarias más conocidas, han exigido, sin conseguirlo, que esa garantía llegue al 30, al 25 y al 15 o|o. Lo cierto es, que en los países de una organización del crédito más perfecta, ese encaje no baja del 10 o|o y se considera reserva improductiva, el exceso sobre un 15 o|o de encaje con relación a las responsabilidades. El Poder Ejecutivo entiende que no debe bajar de estos límites en los Bancos de depósitos, y conviene que así se establezca en la Ley especial, cuya sanción solicita de Vuestra Honorabilidad.

Siguiendo el movimiento bancario en sus cifras exactas, restadas las correspondientes a la Cámara Compensadora, desde Diciembre de 1913 hasta los balances correspondientes al mismo mes del año 1922, para comprender períodos de restricción y ampliación del crédito, se observa que desde ese año los depósitos han aumentado en 1.854 millones de pesos y los encajes han atesorado 923 millones, suma que representa el 67 o|o de la circulación que es de 1.362.563.000, y una garantía de las obligaciones exigibles del 27.97 o|o.

Llegaba el total de los depósitos bancarios en 1913, a 1.444 millones y han aumentado a 3.298 millones. Este aumento, en 726 millones, ha favorecido al Banco de la Nación.

Los Descuentos y Adelantos en el mismo período, representaban, en Diciembre de 1913, la suma de 1.870 millones y han aumentado, sin duda en gran parte, por los servicios prestados al Gobierno, en 1.107 millones, llegando en Diciembre último a 2.677 millones.

Los Encajes totales, en Diciembre de 1913, llegaban a 523 millones, y desde esa fecha a Diciembre último, han aumentado en 399 millones, con lo que su cifra actual de 923 millones representa el 67 o|o del numerario circulante. Su acumulación se distribuye así: Banco de la Nación en 1913, 200 millones, y en 1922, 212 millones. Bancos Particulares en 1913, 322 millones, y en 1922, 711 millones.

Desde Diciembre de 1913 hasta el mismo mes del año 1922, el movimiento de los encajes improductivos (923 millones) ha sido el siguiente: Banco de la Nación, aumentó su encaje en un 19 o|o y los Bancos Particulares en 116 o|o. A la vez, las reservas, con relación a las obligaciones, son las siguientes: Banco de la Nación, Diciembre de 1913, tenía un encaje de 41.07 o|o; en Diciembre de 1917, de 34.34 o|o, y en Diciembre de 1922, de 17.43 o|o. Bancos Particulares: en Diciembre de 1913, sus encajes representaban el 33.74 o|o; en Diciembre de 1917, el 35.58 o|o, y en Diciembre de 1922, el 34.14 o|o.

A su vez, la circulación fiduciaria — 1.362.563.984 de pesos—mantiene su garantía en metálico de 80.15 o|o, formada por 470.600.000 pesos oro en poder de la Caja de Conversión y 10 millones en el Banco de la Nación como correspondiente al Fondo de Conversión. No es probable que esta garantía disminuya ni que se use en toda su amplitud del redescuento que autoriza la Ley. Esta, exagerando su previsión, autorizó como mínimum una garantía metálica del 40 por ciento, es decir, un aumento de la circulación actual a 2.673.864.38, felizmente sin otro resultado que el de dar suficiente estabilidad a los Bancos y sus depósitos. El 62.20 o|o del numerario continúa en las areas bancarias y las necesidades generales se atienden con el 37.80 o|o restante.

Pero esos depósitos, como se ha visto, permanecen en gran parte inactivos en la banca particular, y mientras el país se dispone a utilizarlos, comprobando sus aptitudes, su organización y su confianza en el trabajo reproductivo, es previsor de acuerdo con los bancos, defenderlos de la esterilidad, de la especulación, de la valorización artificial y de la exageración en los gastos privados.

Se dirá que aun aplicados en un 10 o|o a la consolidación de la deuda flotante por su inversión bien garantizada, hasta ese límite, en un título cuyo interés no pasará del 3 o|o, volverán a los Bancos en virtud de las leyes conocidas de la rotación del crédito y tan aprovechadas en los empréstitos europeos de los últimos años. Así es, en efecto, pero volverán a los Bancos, después de haber prestado un servicio positivo al Estado, contribuyendo a normalizar la situación económica y financiera, y para ganar un interés que hoy no reciben.

Por otra parte, el aumento de depósitos improductivos, es causa de alza en los precios y en los costos de la vida, toda vez que no lo aprovecha lo suficiente el comercio y la industria. Revela un exceso de medios de pago o de circulación que no trabaja, y que mientras lo reclama la actividad de la producción, puede y debe prestar, en su propio beneficio, el servicio público que se le pide.

Si el título o fondo público cuya emisión se proyecta, pudo usarse para satisfacer necesidades del Estado, en los Estados Unidos, más de una vez, como recurso extraordinario y ordinario que reemplazaba o garantizaba emisiones fiduciarias — con más razón puede y debe justificarse en la forma y con el fin propuestos por el P. E. para impedir esas emisiones fiduciarias.

Mas conforme con las conveniencias de una sana circulación monetaria que los bonos ingleses del Tesoro, (currecy notes), que se prestan exclusivamente a los banqueros para hacer frente a sus depósitos, protegiendo la reserva del Banco de Inglaterra, el fondo público proyectado, llenará una misión análoga sin reemplazar a la moneda y perturbar el medio circulante. No será el fondo público con intereses y a la par en condiciones de billete, de los Estados Unidos después de la guerra civil; ni el billete con interés de M. Francois Marsal, propuesto en los últimos tiempos, en Francia, donde Aubriot y Painlevé sostenían la conveniencia de convertir los bonos de la Defensa, en moneda; ni el Bono del Tesoro que reciben ahora mismo, por intermedio del Banco de Inglaterra, los Bancos privados y Cajas de Ahorro hasta el 20 o|o de sus depósitos; ni los "certificados de deuda" que los Bancos de la Reserva Federal colocaban como anticipo de los empréstitos. Sólo se parecerá a ellos, nuestro Bono del Tesoro, en el servicio que prestará a los Bancos, a la normalización financiera y a la actividad económica.

Por una coincidencia que favorece la consolidación, nuestros principales acreedores son los Bancos, que reemplazarán y reforzarán el 10 o|o de la garantía de sus depósitos con ese Bono del Tesoro, recibiendo un interés no mayor del 3 o|o y saldando la cuenta del Estado. Esto ha hecho, por una razón más, imposible toda emisión fiduciaria.

El estudio de la situación de cada Banco al balance correspondiente al mes de Diciembre ppdo., permite afirmar que, en general, la banca particular puede disponer en numerario, una vez que el Gobierno les haya cancelado su deuda, del 10 o|o de sus depósitos, con sólo reducir sus encajes del 34,14 al 30,82 o|o.

El 10 o|o de los depósitos correspondientes a la banca particular, que suman 2.082 millones sobre un total de 3.298 millones, representaría 208 millones. Agregando esta suma a la que corresponde al encaje reconstituído del Banco de la Nación con relación a sus depósitos, se tendría la suma necesaria para cubrir la que el Gobierno adeuda a los Bancos, es decir, alrededor de 500 millones.

Cancelando totalmente la deuda que el Gobierno tiene directamente con el Banco de la Nación, como asimismo, la que los Bancos particulares y otras Instituciones le adeudan por operaciones de redescuento, su encaje aumentaría del 17,43 al 49 o|o, es decir, de 212 millones a 596 millones, lo que representaría 292 millones o el 24 o|o de mayor encaje que el exigido por su Carta Orgánica.

Por supuesto, todo esto implica una dirección muy sabia y prudente en el Gobierno de los Bancos, empezando por la de los Bancos del Estado, la que no puede ni debe faltarnos desde que la imponen tantos y tan graves intereses y a la que ha de contribuir el Gobierno celosamente, mientras consulta la experiencia y la ilustración de V. H. y promueve las Leyes destinadas a fundar, sobre bases más científicas, la organización del crédito.

La amortización de ese título ha de ser tan rápida como sea posible. Todos los años el Presupuesto destinaría con tal objeto una suma que represente no menos de 2 o|o, asegurando así, dicho resultado. El depósito de esa suma destinada a rescatar los Bonos del Tesoro, se hará y conservará celosamente, en Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina y **no podrá ser empleada sino** con ese destino.

Al Banco de la Nación se le paga lo que se le adeuda, porque es justo y porque es indispensable que disponga como siempre, de los medios de continuar y ampliar los servicios que presta a la actividad económica del país. Su situación tiene que ser próspera y firme, y todo lo que se haga para conservarla y vigorizarla, es servir los intereses más valiosos y exigentes de la Nación. No ha hecho uso de la Ley de redescuento, y cubierta, como queda, la deuda del Gobierno, su situación resultará una vez más, asegurada.

La deuda flotante es superior a los recursos arbitrados, y para consolidarla, es indispensable, además, un empréstito interno hasta doscientos millones de pesos moneda nacional, en series de cien millones, el que se ofrece a la inversión de los capitales disponibles, y otro que puede ser externo hasta ciento cincuenta millones de pesos oro, libras esterlinas o pesos americanos.

Si hubiere remanente una vez pagadas las deudas, el P. E. pide autorización a V. H. para aplicarlo a amortizaciones extraordinarias de la deuda consolidada, operación a todas luces ventajosa.

Las suscripciones a Empréstitos extranjeros en los últimos años, dentro de nuestro país, se calculan en cuarenta y cuatro millones de pesos oro, suma que recarga nuestros balances de pagos.

El éxito del Empréstito Nacional Interno, debe contar, pues, para asegurarse, con el patriotismo, el ahorro y la previsión de los argentinos y de los que comparten con nosotros la tarea solidaria y constante de vigorizar la vida y el desarrollo de la Nación. No se nos oculta la importancia del esfuerzo que se impone al capital nacional, y asimismo contamos con él, ampliamente, para prevenir dificultades, que, en circunstancias análogas, hemos podido dominar sin mengua de nuestro crédito. Mientras se economizaba sobre el hambre y la sed de los argentinos, según el consejo del eminente estadista de 1876 o mientras, años después, combatiendo la crisis del 90, procedíamos del mismo modo, restablecimos al fin el equilibrio financiero, reagravando ese sacrificio con el de las emisiones fiduciarias. Hoy, con mayores recursos, podemos y debemos excluir decididamente este último extremo, si aprovechando la dolorosa experiencia del pasado, y confiando en el porvenir, apelamos al patriotismo y al ahorro del capitalista y del trabajador, para consolidar la deuda del presente, para conjurar los peligros de su desorden, y para afirmar sobre bases más sólidas nuestro desarrollo económico y financiero.

El Empréstito Interno de 200 millones, se ofrece directamente más al ahorro, al capitalista, que a los Bancos. Moderadas las inversiones en cédulas hipotecarias, las instituciones de previsión han de preferir el nuevo título que el Gobierno puede y debe favorecer, mientras pone fin a todo otro uso del crédito interno y decide a las Provincias y Municipalidades, a abstenerse de toda combinación, que prescinda de la conveniencia superior de realzar la unidad, el prestigio y el honor de la firma de la Nación.

Ahora, como en 1891, cuando se acudía al Empréstito Nacional Interno, para afirmar la situación bancaria, debe confiarse en el éxito del nuevo Empréstito Interno, para consolidar nuestra economía financiera, sin la cual, no se concibe el orden, la administración y el progreso de la República. Hoy, como entonces, estamos obligados a demostrar, a propios y extraños, que si el país ha incurrido en errores, tiene el patriotismo, el carácter y el vigor suficientes para no reincidir en ellos y repararlos debidamente.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR
R. Herrera Vegas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. Desde la promulgación de esta Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 11 de la ley 4507, los Bancos deberán conservar un encaje que represente en numerario no menos del 10 o|o del total de sus depósitos, y podrán invertirlo hasta este 10 o|o en Bonos del Tesoro, creados por esta misma ley, dejando de ello constancia en sus balances a los efectos de las leyes 5125, 9479 y 9577.

Art. 2o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir por medio del Crédito Público Nacional, hasta quinientos millones de pesos moneda nacional en títulos que se llamarán "Bonos del Tesoro", de un interés no mayor del 3 o|o anual, pagadero por trimestres vencidos.

Art. 3o. Los títulos se entregarán por intermedio del Ministerio de Hacienda al Banco de la Nación Argentina, el que los tomará a la par para cubrir su encaje y los ofrecerá también a la par a los demás Bancos, Compañías, Corporaciones o particulares autorizados para recibir depósitos bancarios y que los soliciten de acuerdo con esta ley y su decreto reglamentario.

Art. 4o. Los Bonos del Tesoro serán canjeados por el Banco de la Nación Argentina en moneda nacional de curso legal, toda vez que sus tenedores o banqueros los presenten con ese objeto.

Art. 5o. Estos títulos y su renta no podrán gravarse por impuesto alguno nacional o provincial.

Art. 6o. Anualmente, en la Ley General de Presupuesto, se votará una suma que no bajará del 2 o|o de la amortización acumulativa de los Bonos del Tesoro, con destino a su rescate en la oportunidad que se fijará por Ley especial. Esa suma se depositará en cuenta especial en el Banco de la Nación, con el interés anual del 3 o|o y no podrá ser empleada en otro destino que el determinado por esta ley.

Art. 7o. Comuníquese, etc.

R. Herrera Vegas

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir, por medio del Crédito Público Nacional, un empréstito interno por valor nominal de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en dos series sucesivas, con un interés no mayor del 6 o|o anual y 1 o|o de amortización acumulativa, pagaderos por trimestres vencidos. El tipo de emisión no podrá ser menor de 92 o|o y la amortización se hará por sorteo o por licitación, según se cotice arriba o abajo de la par.

Art. 2o. El Banco de la Nación Argentina se encargará de la colocación de este empréstito, de acuerdo con el P. E.

Art. 3o. El Banco de la Nación Argentina podrá adelantar al P. E., mientras realiza esa colocación, hasta la suma de $ 100 millones, con destino a la consolidación de la deuda flotante, cobrando un interés igual al de los cupones, y pudiendo el Banco con el total de dichos títulos realizar las operaciones de crédito que su Directorio considere necesarias de acuerdo con el P. E., al que se entregará su producido.

Art. 4o. El Banco de la Nación podrá acordar créditos con caución de dichos títulos, adelantando hasta el 80 o|o del valor de cotización y a un interés inferior en 1 o|o al corriente en plaza.

Art. 5o. Los títulos y cupones de este empréstito quedan exceptuados de cualquier impuesto o gravamen, creado o por crearse.

Art. 6o. La reserva legal de todas las Sociedades Anónimas se invertirá en adelante en títulos de este empréstito. Las Sociedades Argentinas de Seguros tendrán igual obligación respecto de sus depósitos. Las Sociedades extranjeras de seguros o reaseguros harán sus depósitos en títulos, del mismo Empréstito por doble suma de la establecida por la ley 11.026, desde el 1o. de Enero de 1923.

Art. 7o. Comuníquese, publíquese, etc

R. Herrera Vegas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1o. Autorízase al P. E. para emitir hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos oro, en pesos oro, libras esterlinas o dólares americanos, indistintamente, en títulos de deuda interna o externa de la Nación, de un interés no mayor del 6 o|o y de una amortización de 1 o|o anual acumulativa, por sorteo a la par cuando la cotización sea a la par o arriba de ella, y por licitación cuando la cotización fuese abajo de la par, pudiendo aumentarse el fondo amortizante si el P. E. considera conveniente.

Art. 2o. Los títulos de este Empréstito no se colocarán a un tipo menor de 92 o|o y estarán exceptuados de todo impuesto nacional o provincial. Recibidas las propuestas, directamente de los banqueros, se publicarán con los informes que el P. E. crea necesario requerir sobre sus condiciones, y el decreto en Acuerdo de Ministros que acepte la que se considere más conveniente, será motivado.

Art. 3o. El producto líquido de la negociación de este Empréstito, que podrá hacerse en dos series de cien y cincuenta millones de pesos oro, se destinará por el P. E. a saldar las obligaciones a oro contraídas a corto plazo con arreglo a las leyes que las autorizaron y si resultare remanente, podrá aplicarlo a amortizaciones extraordinarias de la deuda pública consolidada, dándose cuenta al Honorable Congreso a sus efectos.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

R. Herrera Vegas

Hacienda, Ministerio.— Comisión de aforos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1923.

D. Nº 22.— En ejecución de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 10349, y atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura y la Unión Industrial Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase a los señores que se expresan a continuación para constituir la Comisión que debe establecer los aforos sobre los que ha de cobrarse el derecho de exportación que fija la referida Ley;

D. Alejandro E. Bunge, Director General de Estadística o quien lo sustituya en sus funciones, en representación del Ministerio de Hacienda.

D. Carlos Aubone, Jefe de Sección de la Dirección General de Comercio e Industrias, en representación del Ministerio de Agricultura.

D. Luís Palma, en representación de la Unión Industrial Argentina.

Art. 2º. Declárase subsistente el nombramiento que por Decreto de 19 de Enero de 1918, se otorgó a favor del representante de la Bolsa de Comercio, Don Nicolás Martelli.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia.— Sociedad «Explotadora de las Termas de Villavicencio».— Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

E. 2/923.— Visto que en la constitución y estatutos de la recurrente se satisfacen los requisitos legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad «Explotadora de las Termas Villavicencio», constituída en esta Capital el 19 de Diciembre de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a doce (12), con las reformas de fs. veinticinco (25) y veintiséis (26).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Sociedad «Compañía La Compensadora»: Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros Agrícolas, Urbanos y Rurales. —Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

C. 190/922.— Visto que se satisfacen en la constitución y estatutos de la recurrente los requisitos legales y reglamentarios que rigen la forma adoptada en uso de la facultad que confiere el art. 392 del Código de Comercio, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del art. 319 del citado Código en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la Sociedad «Compañía La Compensadora» Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros Agrícolas, Urbanos y Rurales, constituída en está Capital, con el nombre de Compañía «La Compensadora» Anónima y Cooperativa, el 19 de Octubre de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs. treinta y dos (32) a cuarenta y nueve (49), con las modificaciones de fs. cincuenta y cuatro (54), a los artículos 1º, 25 y 28 y de fs. cincuenta y cinco (55) a cincuenta y ocho (58).

Art. 2º. La sociedad solo podrá iniciar las operaciones de seguros a que se refiere el art. 2º de sus estatutos una vez aprobados por el Ministerio de Justicia las demostraciones exigidas por el art. 8º, inciso 6º del citado Acuerdo y con las condiciones de capital señaladas a fs. cincuenta y cuatro (54).

Art. 3º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Asociación «Protectora de la Infancia de Las Heras».— Se le acuerda personería jurídica.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

P. 54/922.— Atento que la recurrente, por sus objetos, está comprendida en lo dispuesto por el art. 33, inciso 5º, del Código Civil, cuyos demás recaudos, así como los otros legales y reglamentarios, también se cumplen y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Acuérdase personería jurídica a la Asociación «Protectora de la Infancia de Las Heras», constituída en esta Capital el 4 de Octubre de 1908, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a cinco (5), con la modificaciones de fs. veintidós (22)

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Asociación «Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos».— Aprobando reforma a los estatutos.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

S. 39/922.— Visto que las modificaciones sancionadas por asamblea debidamente realizada, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébanse las reformas de fs. ciento diez y seis (116) a ciento diez y ocho (118), introducidas a los estatutos de la Asociación (Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos», por las asambleas realizadas los días 23 de Enero y 1º, 2, 3 y 4 de Febrero de 1922, según los testimonios de actas de fs. ciento veintiuna (121) a ciento veintiséis (126).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental».— Aprobando reforma de los estatutos.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

N. 1/923.— Atento que las modificaciones, sancionadas por asamblea debidamente realizada, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébanse, con la corrección de fs. cincuenta y seis (56) y previo cumplimiento del art. 295, del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Acuerdo de 1908, las reformas de fs. cuarenta y ocho vuelta (48 vta.), introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental», por la asamblea del 29 de Diciembre de 1922.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos».— Aprobando los nuevos estatutos.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

I. 26/922.— Visto que las reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente realizadas y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébanse, con las modificaciones de fs. ciento ocho (108) y ciento nueve (109), los nuevos estatutos de fs. ochenta y dos (82) a noventa y tres (93), sancionados por la asociación «Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos», en la asamblea del 30 de Noviembre de 1921, quedando el artículo (1º) redactado así: Esta asociación, fundada en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de Abril de 1878, y reconocida por decreto del 9 de Marzo de 1893, con el nombre de «Sociedad Austro-Húngara de Socorros Mutuos», sustituído con la denominación de «Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos», aprobada por decreto del 18 de Febrero de 1920, tiene por principal objeto el: Socorro Mutuo.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Vértiz (Pampa Central), a Gustavo E. Vignardel, en reemplazo de Leandro Gómez cuya renuncia se acepta.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

G. 217/923.— Vista la renuncia presentada por el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Vértiz,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Vértiz (Pampa Central) a Gustavo E. Vignardel, en reemplazo de Leandro Gómez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio.— Nombramiento de Escribientes en la Dirección de Justicia y Dirección Administrativa.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

I. 13/923.—I 37/1923.— Vistas las constancia de los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Escribiente de la Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a la Señorita Leonor Rattegni, que desempeña igual empleo en la Dirección Administrativa, en reemplazo del señor José Nievas Llano, a quien se declara cesante por abandono del puesto; y Escribiente de la Dirección Administrativa del Ministerio en substitución de la Sta. Rattegni al señor Raúl Urtubey García.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Declarando que el nombre del Juez de Paz suplente de la Sección 9ª. de la Capital es Nicolás Denucci y nó Nicolás Delucchi.

Buenos Aires, 23 de Febrero d 1923.

C. 223/923. — Vista la comunicación de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno, en la que hace saber un error de nombre en la terna para Jueces de Paz de la Sección 9ª. de la Capital

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Declárase que el Juez de Paz suplentes de la Sec. 9ª de la Capital, nombrado por decreto del 31 de Dbre. último es el señor Nicolás Denucci, y no el señor Nicolás Delucchi.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

No haciendo lugar a la renuncia presentada por el Sr. Director de la Biblioteca Nacional, D. Pablo Groussac, como miembro del Jurado para examinar a los aspirantes a cargos en el Archivo General de la Nación.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

Vista la nota elevada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el Señor Director de la Biblioteca Nacional Don Pablo Groussac, renunciando de la comisión que el P. E. le confió en decreto de fecha 5 del corriente, sobre la forma en que deben proveerse los cargos del Archivo General de la Nación; y

Considerando:

Que la misión de las personas que forman los jurados que se establecen en los arts. 1º y 5º del Decreto mencionado tiene, por los propósitos que la informan y por los fines perseguidos el carácter de carga pública honorífica que obliga al patriotismo y que no afecta y más bien favorece a cualquier categoría de orden administrativo;

Que la circunstancia de ser el Señor Pablo Groussac funcionario de la administración, bastaba para inhibirlo de la actitud asumida, tanto más, cuanto que la nueva tarea no está en pugna con sus propias obligaciones, ni perturba el cumplimiento de las mismas;

Por ello, y no obstante la disposición contraria del Sr. Director de la Biblioteca a la prestación del servicio de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º No hacer lugar a la renuncia presentada por el Señor Director de la Biblioteca Nacional, Don Pablo Groussac, como miembro del Jurado para examinar los aspirantes a ocupar los cargos del Archivo General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo al Escribano Nacional Sr. Raúl Medina Isla adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 131 de la Capital que regentea el Escribano Sr. Francisco Díaz Reynolds.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

M. 62. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley Nº. 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Concédese al Escribano Nacional señor Raúl Medina Isla adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 131 de la Capital que regentea el Escribano Nacional señor Francisco Díaz Reynolds.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Aprobando los servicios prestados por el Escribiente de la Penitenciaría Nacional, José Moglia, como Auxiliar 1º en lugar de Benedicto Novillo desde el 1º de Diciembre de 1922 hasta el 25 de Enero último.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

P. 140. — Visto el respectivo expediente y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el Escribiente de la Penitenciaría Nacional, José Moglia como Auxiliar 1º en reemplazo de Benedicto Novillo, que renunció, desde el 1º de diciembre de 1922, hasta el 25 de enero último, fecha en que se designó el titular respectivo, debiendo liquidársele la diferencia de haberes entre ese cargo y el de Escribiente de que es titular.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Sociedad de Empleados Nacionales. Sociedad Anónima Limitada» — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

E. 11/919. — Resultando del precedente informe de la Policía de la Capital que la sociedad fué liquidada; vencido el plazo sin contestarse la vista conferida y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Derógase el decreto del 3 de junio de 1913 que autorizó el funcionamiento de la «Sociedad de Empleados Nacionales, Sociedad Anónima Limitada», constituída en esta Capital, con el nombre de «Asociación de Empleados Nacionales» el 14 de junio de 1907.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aceptando renuncia Sr. P. Caraza, como profesor seis horas Caligrafía.

Buenos Aires, 24 Febrero de 1923.

Vista la renuncia que antecede y estando comprendida dentro de las disposiciones del Decreto sobre incompatibilidades

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pastor Caraza, de las seis horas de Caligrafía que dicta en la Escuela Nacional de Comercio Sud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Aceptando renuncia y nombrando en el mismo cargo, en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre.

Buenos Aires 24 Febrero de 1923.

1ª 9. — Vista la nota precedente y de acuerdo con la propuesta formulada

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Archivero del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, D. Ricardo Corvalán Panelo, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Eduardo E. Morán

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Aceptando renuncia y nombrando reemplazante en el cargo de Auxiliar de Secretaría del Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, 24 Febrero de 1923.

Exp. 1ª. 4.—M—Vista la renuncia que antecede y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de Secretaría del Colegio Nacional de Córdoba, Sr. Arturo Torres y nómrase en su reemplazo al Sr Fernando Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Reconociendo servicios al Señor Vicente Gelcich.

Buenos Aires, 24 de Febreroi de 1923.

Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula, y resultando de lo informado por la Estadística, que, por resolución de fecha 21 de Octubre de 1921 el Sr. Vicente Gelcich, fué autorizado para hacerse cargo de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Reconócense los servicios que como Director del citado establecimiento presta desde el 21 de Oct. de 1921, el recurrente Sr. Vicente Gelcich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Reconociendo servicios a la Srta. María Mora Olmedo

Buenos Aires 24 de Febrero de 1923.

Vista la precedente nota de la Vicedirectora de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) mediante la cual solicita el reconocimiento de servicios prestados como Directora de dicha Escuela, en reemplazo del Sr. Juan T. Zavala que se jubiló, atento lo

informando por la Oficina de Estadística y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Reconócese los servicios prestados por la Vicedirectora de la citada Escuela Srta. María Mora Olmedo como Directora de la misma, desde el 1º de Agosto de 1920 hasta el 25 de Septiembre de 1922.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Confirmando en el cargo de Maestra de Grado a la Srta. María Esther Avalos.

Buenos Aires 24 de Febrero de 1923.
Visto lo solicitado y considerando que se trata de una maestra que desempeña provisoriamente desde el año 1918 un grado en la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba a entera satisfacción de la Superioridad y que ha llegado el caso de regularizar su situación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Confírmase en el cargo de maestra de grado de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba a la Srta. María Esther Avalos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Confirmando en el puesto de Auxiliar Escribiente Bibliotecario a la Srta. Dalcira Alvarez.

Buenos Aires 24 de Febrero de 1923.
Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y a efecto de regularizar la percepción de los haberes de la empleada de que se trata,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Confírmase en el puesto de Auxiliar-Escribiente Bibliotecario de la Escuela Normal de Azul, con antigüedad del 25 de Noviembre de 1922 a la Srta. Dalcira Alvarez, en reemplazo del Sr. Abelardo Cano que renunció.
Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando Escribiente al Sr. Julio Verno Costa

Buenos Aires 21 de Febrero de 1923.
Vista la propuesta que antecede y lo informado al respecto por la Estadística
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Escuela Nacional de Artes de la Capital, al Sr. Julio Verno Costa, a contar desde el 1º del corriente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando catedrático en la Facultad de Medicina del Litoral

Buenos Aires 21 de Febrero de 1923
Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores de la Universidad Nacional del Litoral, y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para proveer la cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica, vacante en dicha Facultad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Nómbrase catedrático de Semiología y Clínica Propedéutica en la Facultad de que se trata, al Dr. Jorge J. Bosco.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Ratificando la resolución de 25 de Agosto de 1922

Buenos Aires, Febrero 21 de 1923.
Exp. —C— 1607/23. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y a fin de regularizar la percepción de los haberes del profesor de que se trata,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Ratifícase la resolución de fecha 25 de Agosto de 1922, por la que se dispone que el sueldo del profesor de Idiomas Extranjeros Sr. José S. Tula, por la cátedra que le fué trasladada de la Escuela Normal de Maestras a la de Maestros de Catamarca, debe imputarse al inciso 14, item 12.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Manteniendo decreto de fecha 9 de Dbre. último

Buenos Aires, Febrero 21 de 1923.
Vista la nota presentada por el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, en la que solicita reconsideración del decreto de fecha 9 de Diciembre ppdo., por el que se le apercibe y se le declara cesante en la cátedra nombrada, a raíz del sumario instruído oportunamente, y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza, que el citado Director no aduce ningún argumento que destruya las razones que originaron la medida que lo afecta,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Mantiénese en todos sus términos el Decreto de referencia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Declarando cesante al Escribiente Sr. Enrique Gerschman y nombrando en su reemplazo al Sr. Arístides P. Ramognini.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1923.
Exp. 1a. 10 — Vista la precedente comunicación en la que el Rectorado del Colegio Nacional Manuel Belgrano, da cuenta de que el Escribiente de dicho Establecimiento Sr. Enrique Gerschman, ha hecho abandono de su puesto y de acuerdo con la propuesta formulada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Declárase cesante por la razón expresada al referido empleado y nómbrase en su reemplazo al Sr. Arístides P. Ramognini.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Modificando Plan Estudios, Universidad Nacional de Córdoba

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1923.
Visto la nota precedente mediante la cual la Universidad Nacional de Córdoba, solicita sean aprobadas por el Poder Ejecutivo las reformas introducidas en el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y
Considerando:
Que las razones aducidas para la supresión de la carrera de Ingeniero Geógrafo y cátedras respectivas, así también como las que auspician la creación de una de Topografía II, evidencian lo conveniente de las modificaciones aludidas.
Que la presente gestión está encuadrada dentro de lo dispuesto por el Art. 14, Inc. 10 del Estatuto Universitario vigente, habiéndose llenado los requisitos que él exige y atento lo manifestado por el Procurador General de la Nación en su anterior informe.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º Aprobar las reformas efectuadas en Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.
Art. 2º Hacer saber al Consejo Superior de la misma, por intermedio del Sr. Rector, que la reglamentación en vigor no lo autoriza para poner en práctica medidas pendientes de aprobación superior.
Art. 3º Comuníquese, etc.
ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Guerra

Enrolamiento de ciudadanos naturalizados — Comunicaciones que deben hacerse a las Legaciones Extranjeras.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1923.
Visto el presente expediente, B. 16.185, año 1922, de la D. G. P., lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a fin de evitar el ejercicio indebido de una doble ciudadanía por los extranjeros naturalizados argentinos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. — Los distritos Militares cuando efectúen enrolamiento de ciudadanos naturalizados, procederán de inmediato a llenar el formulario No. 4 adjunto, en doble ejemplar, los cuales serán elevados con la comunicación, formulario No. 6, agregado, que seguirá el trámite indicado en el mismo.
Art. 2o. — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará llegar dicha comunicación a la respectiva Legación extranjera en este país, a los efectos que correspondan.
Art. 3o. — El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de la hoja y formularios respectivos para su inclusión en el Reglamento de Leyes del Servicio Militar (R. L. S. M.).
Art. 4o. — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y pase al señor Inspector General del Ejército a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Formulario No.

(1)........... .... de ....de 192...

Datos de enrolamiento de...

Hijo de..
y de..
nacido en ....
....
el...... de.............de........
Naturalizado argentino ante el Juzgado Federal de..
....
a cargo del Juez Doctor ....
....
Según acta Nº...........
Fecha...... de.............. de......

Clase ....
Matrícula ....
Distrito Militar Nº ....
Profesión..........................
Estado civil..........................

FILIACIÓN

Estatura ....
Cabello ....
Cejas ....
Ojos ....
Frente ....
Nariz ....
Boca ....
Orejas..........................
Barba ....
Cara ....
Color ....
Señas particulares..........................
....
....
....

Impresión
Dígito pulgar derecha

Jefe del Distrito Militar Nº.....

(1) Fecha de enrolamiento.

Formulario No.

.... de .... de 192....

Señor Comandante de la...... División de Ejército:

De acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente, comunico a V. S. el enrolamiento del ciudadano.......... .... , naturalizado argentino, cuyos datos se expresan en el formulario que por duplicado adjunto.

Dios guarde a V. S.

....
Jefe del D. M. No........

.... de .... de 192....

Pase a la Dirección General del Personal a sus efectos.

....

Comandante de la ... División de Ejército

Capital Federal, ... de .... de 192....

Con el formulario por duplicado, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos expresados en el Decreto de Febrero 14 de 1923 (B. M. 1708).

....

Director General del Personal.

Retiro del Mecánico Artesano D. Eustaquio Piantamura

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1923.

Visto el presente expediente (P. 21.160 de 1922), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 15 de Octubre de 1922, al Sargento Ayudante Artesano Mecánico, Eustaquio Piantamura, Clase 1871, D. M. Nº 51, Matrícula 501, del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, dos meses y quince días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR

M. Domecq García

Retiro del Cabo Luis Pacheco

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1923.

Visto el presente expediente (P. 21.271 de 1922), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 20 de Octubre de 1922, al Cabo Luis Pacheco, Clase 1832, D. M. Nº 13, Matrícula 211, del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (85 %), ochenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veintiún años, diez meses y veinticuatro días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1a. Parte, del año 1903.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR

M. Domecq García

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1923.

Visto el presente expediente R. 24361/922,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Modifícase la pensión de retiro que por S. D. de fecha 10 de Enero del corriente año, percibe el Subteniente Retirado D. José M. Rebored0, debiéndosele liquidar el (92 o/o) noventa y dos por ciento del sueldo de su grado, por resultar del nuevo cómputo tener (30 años, 11 meses y 25 días) treinta años once meses y veinticinco días de servicios aprobados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Nombramiento del Mayor D. Narciso F. Laprida

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1923.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa, Pampa), al Mayor D. Narciso F. Laprida, de la Disponibilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento del Capitan Retirado D. Justiniano J. Moreyra

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1923.

Vista la presente solicitud M. 3091,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase para prestar sus servicios en la Auditoría General de Guerra y Marina, al Capitán Retirado D. Justiniano J. Moreyra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Dando patente de privilegio postal al Vapor Nacional Magallanes

Buenos Aires 20 de Febrero de 1923.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Concédese la patente de privilegio de paquete postal de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de febrero, 17 de mayo y 23 de junio de 1907 y 30 de junio de 1920, al vapor nacional «Magallanes», del que es agente la Sucesión Amadeo F. Núñez, (Expte: 1—N—7675).

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Licencia para dar cumplimiento a la ley Nº 4707.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio al Ayudante de la División Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Roberto Cobucci.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Promoción de un Guardabosque

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Promuévese al cargo de Guardabosque a caballo de la Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, al Guardabosque, comprendido en el artículo 10 de la Ley de Bosques Don Emilio B. Duboux, con anterioridad al 1º. de Noviembre de 1922.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Exoneración del Subcomisario de Defensa Agrícola, Don Teodulo M. Olivera.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º Exonérase al Subcomisario de Distrito de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con anterioridad al 30 de Abril de 1918: Don Teodulo M. Olivera Gutiérrez, por abandono del puesto.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Exoneración del Encargado de Bañaderos, Don Luis T. Ferreyra

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

Visto este expediente y atento a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º Exonérase por razones de mejor servicio al Encargado de Bañadero de la Oficina Extinción de la Garrapata de la Dirección General de Ganadería, Don Luis T. Ferreyra.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Exoneración del Guardabosques Don Exequiel Barrera.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

Visto éste expediente y atento a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Exonerar por graves irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones al Guardabosques a caballo de la Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Exequiel Barrera.

Art. 2º. Pasar las presentes actuaciones al Procurador Fiscal a los efectos de lo dispuesto en los artículos 249 y 251 del Código Penal.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Exoneración de dos Ayudantes de Defensa Agrícola

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Art. 1º. Exonérase a los Ayudantes de la División Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Carlos Menta y Don Manuel Martínez.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Aceptando la renuncia del empleado de la Dirección General de Agricultura D. Luis Alberto Vallejo.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 31 de Diciembre de 1921, por Don Luis Alberto Vallejo, del cargo de Encargado de Vivero Perito Agrónomo de Viveros de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Licencia para el cumplimiento de la Ley 4707.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de un año para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Pedro Carossio.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Exoneración del Encargado de Bañaderos, Don Prudencio Sáenz.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

Visto este expediente y atento a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Exonérase por abandono del servicio a contar del 13 de Noviembre de 1922, al Encargado de Bañadero de la Oficina Extinción de la Garrapata de la Dirección General de Ganadería, Don Prudencio Sáenz.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la exoneración de los ayudantes de Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

Visto este expediente (630. A. 1922) del que resulta que los Ayudantes de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Francisco A. Gasulla y Don Ernesto Mangieri, se presentaron en tiempo oportuno en el destino que se les había fijado para la continuación de sus servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la exoneración de los Ayudantes de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Francisco A. Gasulla y Don Ernesto Mangieri decretada con fecha 15 de Diciembre de 1922.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Declarando cesante al Ayudante de Defensa Agrícola. — Don Oscar Piñeyro.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

Visto este expediente y atento a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cesante por razones de mejor servicio al Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura, Don Oscar Piñeyro

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

T. A. Le Bretón

Aceptando varias renuncias de empleados de la Dirección General de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados siguientes: De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: del cargo de Guardabosques a caballo de Bosques y Yerbales, a Bartolomé Carullo con fecha 17 de Noviembre de 1922; — a Francisco Caracito con fecha 29 de Noviembre de 1922; — a Amilcar A. Golmotti con fecha 27 de Noviembre de 1922; — a Timoteo A. Comesaña con fecha 29 de Noviembre de 1922; — a Fernándo Canzanelli con fecha 21 de Noviembre de 1922; — a Francisco Carecelo con fecha 18 de Noviembre de 1922; — a Marcos Angel Argolo con fecha 18 de Noviembre de 1922; — a Víctor B. Otero con fecha 1º. de Diciembre de

1922; — a Juan J. Montes de Oca con fecha 1o. de Diciembre de 1922; — a Atilio Liporacci con fecha 14 de Noviembre de 1922 y a Julio César Gavi con fecha 15 de Noviembre de 1922.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Exoneración del Empleado de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Don Adolfo Cosini.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

Visto el presente expediente, atento a los informes concordantes de los Inspectores Señores Martínez Riera, Barreda y Facio, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola y a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Exonérase por razones de mejor servicio, con anterioridad al 30 de Junio de 1922, al Jefe del Internado de la Escuela de Agricultura de Posadas de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Don Adolfo B. Cosini.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la exoneración del Subcomisario de Defensa Agrícola D. Alberto R. Sarmiento.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

Visto este expediente (322—A—1923) del que resulta que el Subcomisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Don Alberto R. Sarmiento, se presentó en tiempo oportuno en el destino que se le había fijado para la continuación de sus servicios.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Art. 1o. Déjase sin efecto la exoneración del Subcomisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Alberto R. Sarmiento, decretada con fecha 15 de Diciembre de 1922.

2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Nombramiento de Ordenanza de la Inspección General de Justicia y Ciclista del Ministerio.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1923.

I.—48/923.—Vista la comunicación de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Art. 1o. Asciéndese a Ordenanza de la Inspección General de Justicia al Ciclista del Ministerio Valentín Lázaro Gómez, en reemplazo de Francisco Lira que falleció y promuévese a Ciclista del Ministerio al Guardia de la Cárcel de Encausados, Eugenio Andrade.

Art. 2o Publíquese y comuníquese, anótese y archívese.

C. I. Marcó

Ministerio de Guerra

Cómputos de servicios para premios de constancia. — Trámite que deben seguir la solicitudes.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923.

A fin de simplificar el trámite de expedientes en las solicitudes de premios de constancia para el personal de Suboficiales,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o En todos los casos en que un Suboficial solicite cómputo de servicios para premios de constancia, el Jefe de la Unidad a que pertenece elevará la solicitud del causante a la D. G. P. acompañada de una planilla indicativa de los cuerpos y fechas en que el mismo haya servido desde su ingreso al Ejército. La citada repartición confeccionará el cómputo de los servicios solicitados, y lo pasará a Contaduría General de la Nación, a fin de que dicha repartición tome la intervención que le corresponde.

2o Publíquese en el B. M., 2a Parte, y archívese en la Dirección General del personal.

A. P. Justo

No haciendo lugar a un reclamo de antigüedad

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923.

Vistos: Las constancias del presente expediente lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, atento lo informado por la Dirección General del Personal, y

Considerando:

Que el reclamo de antigüedad formulado por el Capitán D. Nicolás Terrera, ha sido presentado fuera del plazo fijado por el No 323 del Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos, y que además, para aceptarlo habría que entrar a revisar un ascenso dado en 1919, sin que haya mérito suficiente para ello,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o No ha lugar a lo solicitado por el Señor Capitán D. Nicolás Terrera.

2o Publíquese en el B. M. 1a Parte y archívese en el legajo personal del causante.

A. P. Justo

Reducción del tiempo de servicio de un soldado conscripto:

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1923

Visto el expediente F. 3733, (D. G. P.), y habiendo el causante satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Mayo de 1916 inserto en el Boletín Militar, 1037 2a Parte, quedando por lo tanto comprendido en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar 4707,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo le ha correspondido al soldado conscripto Marcelino Ferreiro, Clase 1902 Matrícula 697 Distrito Militar No 1, de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese por la respectiva Unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III, División de la D. G.P. y archívese.

M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

No haciendo lugar a una prórroga de patente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1923.

No estando autorizadas por la Ley 111, las prórrogas de patentes de invención ya acordadas,

Se resuelve:

No hacer lugar a la prórroga que solicita la Mc. Elroy Shepherd Company, para su patente sobre «Procedimiento y aparato para mezclar y aplicar concreto».

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Le Bretón.

Margarita Danolotti de Ruby; Margarita Rudolfa Ruby y Don Francisco Ruby. — Entrega de una suma por la Dirección General de Tierras.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1923.

Exp. 861—R—1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 11 de Marzo de 1916 (fs. 9) se dispuso que la Dirección General de Tierras, formulara a favor del Señor Francisco Ruby, contrato de arrendamiento del lote No. 37 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, y este abonó según se establece del informe de fs. 33, la suma de $ 3.845 moneda nacional, la que se encuentra en la Dirección General de Tierras depositada con carácter provisorio; correspondiendo $ 1.600 por la 1a. anualidad del arrendamiento; $ 2.200 valor de la mensura; $ 20 por las estampillas una vez aprobado el contrato y $ 25 por la reposición de sellos del expediente esta última suma aplicada a la reposición de sellos como resulta del informe de fs. 167, quedando en consecuencia un total líquido de $ 3820;

Que con posterioridad se dictó el decreto de 7 de Febrero de 1917, que modificó el de 8 de Mayo de 1915, y en consecuencia, no fué aprobado el contrato de arrendamiento mandado extender a favor del Señor Ruby, quien ocupaba la tierra, habiendo después cedido sus derechos a otros pobladores, y como se establece en la declaratoria de herederos de fs. 167, el interesado falleció, siendo declarados únicos y universales herederos, su esposa sobreviviente Doña Margarita Danolotti y sus hijos Francisco y Margarita Rudolfa, los que gestionan la devolución de la suma depositada por el causante;

Que practicada por la Dirección General de Tierras, la liquidación de la suma a devolver, (fs. 165 v.), ella resulta ser la de $ 3.524,38 moneda nacional, una vez deducido el importe de la ocupación de la tierra en la forma establecida por el decreto de 3 de Septiembre de 1920, por lo que procede acceder a lo solicitado,

El Ministro de Agricultura, —
Resuelve:

1o. Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que haga entrega a Doña Margarita Danolotti de Ruby; Doña Margarita Rudolfa Ruby y Don Francisco Ruby, en su carácter de herederos de Don Francisco Ruby, (declaratoria de fs. 167,) de la suma de tres mil quinientos veinticuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, ($ 3.524,38 m/n.) importe de que depositó oportunamente el causante a que se refiere este expediente.

2o Publíquese en el Boletín Oficial

T. A. Le Bretón

Reglamentación de los permisos para extracción de leña

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923.

Exp. 4743—A—1922.

Considerando:

Que es conveniente orientar el despacho de los numerosos expedientes que eleva la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, de pobladores de los territorios Nacionales que solicitan permiso para extraer de los bosques fiscales, pequeñas partidas de leña para ser utilizadas en quemar hornos de ladrillos u otras mejoras, pedidos que la Dirección citada considera no estar comprendidos en la facultad que le fué acordada por el decreto de 12 de Agosto de 1912;

Que esos permisos pueden ser concedidos en lo sucesivo por la Repartición citada, considerándolos dentro de la autorización dada por decreto de 12 de Agosto de 1912, previa la comprobación de los requisitos que se establecerán en esta resolución y que resulte que los solicitantes lo piden para llenar necesidades que se relacionen con sus viviendas, accesorios o para la quema de hornos de ladrillos, confección de medios de traslación, vialidad, etc.;

Que ellos serán acordados a condición de que se aprovechen sólo los árboles caídos o muertos en pie, previo pago de 10 o/o de los aforos en vigencia y con la fiscalización necesaria que constate que en ningún caso sea objeto de comercio,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o. La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola acordará a los pobladores que individualmente lo soliciten, permiso de aprovechamiento de árboles caídos o muertos en pie previo pago de 10 o/o del valor de los aforos en vigencia y que llenen los siguientes requisitos:

a) Comprueben tener la posesión de la tierra con el boleto provisorio, acta o permiso especial de la Dirección respectiva o en su defecto haber abonado el derecho de pastaje.

Se dará curso haciendo informar a la Dirección General de Tierras; cuando el solicitante manifieste ser poblador y que la inspección lo haya encontrado en el terreno.

b) Que se comprometan a que la madera que extraigan no será objeto de comercio y sí para ser aprovechada ya sea en la construcción de alguna mejora o en la fabricación de ladrillos o confección de un carro, una embarcación, etc. para el trasporte de los propios productos del colono, y siempre que tenga relación directa con la vivienda del mismo poblador o instalaciones en la tierra que ocupen.

2o. En los boletos impresos de permiso de extraer leña o madera, se establecerá que al acordarlo no se da derecho ni preferencia de ninguna clase a los efectos de la adjudicación de la tierra.

3o. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

T. A. Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de que se autorice el uso del procedimiento Linley en tres frigoríficos.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923.

Vista la presentación de los Doctores Aldao, Campos y del Valle pidiendo se autorice el uso del sistema Linley en tres frigoríficos del país, para la preparación de carne enfriada (chilled-beef) destinada a Inglaterra y

Considerando:

Que la carne enfriada argentina, preparada sin aplicar el sistema Linley se ha impuesto en el mercado inglés como excelente superando en calidad a todas las otras carnes bovinas importadas y compitiendo con la misma carne fresca del Reino Unido;

Que la carne enfriada es el producto que más se asemeja a la carne fresca, prefiriéndola, por lo tanto, el consumidor a cualquier otra carne conservada por el frío;

Que la buena conservación de la carne enfriada impone la mayor limpieza en su faena, manipulación y manejo, condición técnica ventajosa del punto de vista de la higiene;

Que ella también impone la selección de reses de calidad superior, lo cual importa un estímulo al mejoramiento de nuestro ganado de carnicería a la vez que un seguro contra el desmedro de la reputación de la carne enfriada argentina en los mercados extranjeros;

Que el perfeccionamiento a que han llegado la industria frigorífica y la ganadería nacional permite satisfacer sin dificultades insuperables esas condiciones técnicas así como las relativas a la ventilación de los recintos en que se guarda el producto y a la protección de éste contra las alternativas de temperamento y humedad tan necesarias como las primeras para la buena conservación de la carne enfriada;

Que su conservación deficiente se debe a la incompleta observancia de las condiciones sobredichas correspondiendo en la circunstancia suprimir

las fallas técnicas y no buscar remediar sus efectos en la desinfección de la carne, que es en lo que consiste esencialmente el sistema Linley;

Que tendiendo a obviar esos efectos en lugar de prevenirlos, el sistema Linley, no propende al perfeccionamiento de la industria;

Que el sistema Linley, fuera de sus ensayos preliminares, en los comienzos de la industria frigorífica, se ha usado muy poco, hallándose hoy completamente abandonado;

Que el Gobierno del Reino Unido manifiesta que su adopción no beneficiaría al consumidor británico y pide que no se la autorice; y

Que los gerentes de los frigoríficos que trabajan en el país, interrogados al respecto, se declaran en general contrarios a su empleo, siendo de notar que entre ellos figuran los de los mismos establecimientos en que se desea aplicarlo;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. No hacer lugar a lo solicitado.

2º. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Ganadería.

T. A. Le Bretón

Designándo Delegado del Ministerio para formar parte de la Comisión encargada de fijar los aforos de los productos sujetos a derechos de importación.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1923.

Vista la precedente nota del Ministerio de Hacienda,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Jefe de la Sección Industrias, de la Dirección General de Comercio e Industrias, Ingeniero Carlos Aubone, Delegado del Ministerio para formar parte de la Comisión establecida por el Art. 2º de la Ley Nº 10349 para fijar los aforos de los productos sujetos a derechos de exportación.

Comuníquese, publíquese, etc.

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

013887—S—1921. — Junio 9 de 1921.

—Visto los diagramas Nos. 61 al 65 (provisorios) para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, los que entrarán a regir con el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

013925—S—1921. — Junio 9 de 1921.

—Visto los diagramas Nos. 59 y 60 (provisorios) para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, los que entrarán a regir con el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

012026—S—1921. — Junio 9 de 1921.

—Visto los diagramas Nos. 56 al 59 (provisorios) para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, los que entrarán a regir en el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos.

013027—S—1921. — Junio 9 de 1921.

—Visto los diagramas Nos. 17 al 21 para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, los que entrarán a regir el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros, mixtos, carga y de hacienda.

013028—S—1921. — Junio 9 de 1921.

—Visto los diagramas Nos. 1 al 15 para el personal de guardas con trenes de pasajeros, mixtos, carga y hacienda, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, los que entrarán a regir con el próximo horario de invierno; y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Paso a nivel particular km. 283/831.

01195—P—1921. — Junio 8 de 1921.

—Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para que de acuerdo al plano Nº 3871/2 y su memoria descriptiva correspondiente, que se aprueban, proceda a la apertura de un paso a nivel particular para el servicio exclusivo de la estancia El Albardón, en el km. 283/839 de su ramal a Gualeguay; debiendo someterse el régimen y servicios de esa instalación a las prescripciones establecidas en el Decreto reglamentario correspondiente.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Brete y corral para trasbordo de haciendas en estación Mendoza T. A.

08037—P—1921. — Junio 7 de 1921.

—Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. DC/2901 V y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta construir un corral de trasbordo y dos bretes en su estación Mendoza T. A.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

010275—O—1921. — Junio 9 de 1921.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita autorización para dar parada a los trenes Nos. 1 B. y 16 B. frente a la feria del Señor González Escarrá y Cía., sita a la altura del kilómetro 194:330 del Ramal a Anderson; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Concedar la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente que, deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes con el fin de evitar accidentes y demoras en la marcha regular de los trenes de que se trata, como también, remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque locomotoras 21 y 827 en San Martín.

08997. —C. 921. — 13 Mayo 1921.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 8 de Febrero último en la Estación San Martín, del Ferrocarril Central Argentino se produjo un choque entre las locomotoras Nos. 21 y 827, resultando con contusiones internas el cambista Jacinto Sorí y con un golpe leve en la cabeza el maquinista Alfredo Esriza, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Santiago Boggio, a cargo de la máquina Nº 827, quien avanzó sin recibir orden y sin ser acompañado por un cambista como es de práctica;

Que dicho maquinista no ha sido castigado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Ordenar a la misma el castigo del maquinista Santiago Boggio, por la falta cometida.

Comuníquese, y vuelva a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Carro arrollado en P. a N. calle San Martín — Rosario.

09038. —C.— 921. — 13 Mayo 1921.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 12 de Marzo último en el paso a nivel de la calle San Martín-Rosario, de la línea del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora Nº 754 que retrocedía empujando un furgón arrolló un carro de dos ruedas resultando muertos su conductor Angel Valenti y su hijita Ana, destrozado el vehículo y muerto el caballo, y

Considerando:

Que el referido paso a nivel está dotado de barreras las que se encontraban levantadas y a cargo de la guardavía María A. de Rodríguez la que manifiesta no oyó la campanilla avisando la proximidad del tren.

Que el señalero de Cabin 12 asegura haber dado el aviso correspondiente y que el maquinista declara haber hecho uso del silbato al aproximarse a dicho paso a nivel.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 8º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1093 en estación «Belgrano».

09015—C.—921. — 13 Mayo 1921.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 22 de Marzo último el tren Nº 19 quedó detenido en la estación «Belgrano» del Ferrocarril Central Argentino por haberse descompuesto la locomotora Nº 1093 que lo remolcaba, sufriendo, por esta causa, una demora de 15 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor en la caldera, debido a la falta de bóveda en la caja de fuego.

Se resuelve:

Declarar que, el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1037 de tren Nº 711.

09007—C.—921. — 13 Mayo 1921.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 16 de Febrero último al llegar el tren Nº 711 a la Estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino se descompuso la locomotora Nº 1037 que lo remolcaba por cuya causa dicho tren y el Nº 711 fueron anulados, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas de vapor por las mallas de la placa tubular debido al mal estado de la misma.

Que dicha locomotora fué enviada a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1033 en Saavedra.

09023 —C.— 1921. — 13 Mayo 1921.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 1º de Marzo último el tren Nº 787 quedó detenido en la Estación «E. M. Saavedra» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 1033 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en una fuerte pérdida de agua en la caja de fuego debido al mal ajuste de algunos tubos en la placa tubular y el mal estado de un parche en la caja de fuego;

Que la locomotora fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1037 durante el trayecto.

09021 —C.— 921. — 13 Mayo 1921.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 1º de Marzo último el tren Nº 760, de Tigre R. a Retiro del Ferrocarril Central Argentino, llegó con 15 minutos de atraso a destino por haberse descompuesto la locomotora Nº 1036 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de petróleo, por descuido del maquinista, W. Pollard, causa por la que fué severamente amonestado,

Se resuelve:

Declarar que el atraso del tren Nº 760 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste Buenos Aires — Levantamiento Parte Desvío Kilómetro 647/239 Ramal Olascoaga Telén. — 014851—C.—1917 — 103—F—1918. — Mayo 11 de 1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que de acuerdo al plano C.6/498 y su memoria descriptiva correspondiente, que se aprueban, proceda a levantar parte de los desvíos que para la explotación de leña para sus líneas tiene establecidos en el km. 647/239 de su ramal de Olascoaga a Telén, por autorización superior dictada en el expediente adjunto con fecha Noviembre 4 de 1920.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste Buenos Aires — Galpón cercado a desarmar en Estación Albariño.

05242—C—1921. — Mayo 11 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. D. VIII/23 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta desarmar el galpón Nº. 2 de su estación Albariño que fué destruído parcialmente por un ciclón; considerando que existe en esa estación la superficie cubierta necesaria para el almacenamiento de cereales.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano; tómese razón en la Oficina de Estadística y vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nor-Este Argentino. — Animal caído de jaula N. E. A. 608 tren 133 en Federación el 29/10/1920.

09262 —N—921. — 13 de Mayo 1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Octubre de 1920 al llegar el tren Nº. 133 a la estación Federación del Ferrocarril Nor-Este Argentino se abrió la puerta de la jaula Nº. 608 cayó a la vía, siendo destrozado un animal vacuno, y

Considerando:

Que el accidente de que se trata se debe a la rotura de la barra transversal que sostiene la puerta debido al desgaste del material,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Nor-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nor-Este Argentino — Descompostura de la máquina Nº. 57 y descarrilamiento wagón N. E. A. 1524 kilómetro 428 línea Posadas 3/12/920.

09274. — Mayo 13 1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre de 1920 al llegar el tren Nº 6 al km. 428 del Ferrocarril Nor-Este Argentino, descarriló el vagón leñatero Nº 1524, sufriendo desperfectos éste y la vía, y tren sufrió un atraso de 523 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse caído a causa del mal estado de la vía un elástico de la locomotora que fué tomado por el vagón;

Que los desperfectos del material rodante y de la vía fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nor-Este Argentino — Choque tren Nº 131 con una zorra de vía en km. 2.

09270—N—921. — Mayo 13 1921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Octubre último a la altura del km. 2 de la línea de Concordia a Monte Caseros del Ferrocarril Nor-Este Argentino el tren Nº 131 chocó con una zorra de vía descarrilando varios vagones por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron desperfectos y el tren Nº 2 un atraso de 180 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del capataz de cuadrilla Severo Franzov que no tomó precauciones al largar la zorra, por lo que fué castigado;

Que el material rodante y la vía fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nor-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires — Apertura paso a nivel particular Km. 371/300 ramal La Bajada a Ludueña.

0337—C—1921. — Mayo 11 de 1921.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 2933, M III y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires proyecta abrir un paso a nivel particular en el Km. 371/300 de su ramal de La Bajada a Ludueña.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires Carro atropellado por coche eléctrico en paso a nivel de la Avenida San Martín el 10 — 2 — 1921.

09051—C—1921 — Mayo 13 1921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Febrero último en el paso a nivel público de la Avenida San Martín en línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el coche eléctrico Nº 416 arrolló un carro, resultando con contusiones el carrero Francisco Fonticelli, el vehículo con desperfectos, un caballo muerto y otro estropeado, y

Considerando:

Que las barreras se encontraban levantadas, y según manifestación del guardabarreras no las bajó por haberse safado un cable de las barreras;

Que no se ha podido establecer con exactitud si el motorman tocó silbatos y si el guardabarreras hizo señales de peligro;

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos declarando que la Empresa ha infringido el Art. 5º inciso 8º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento ténder locomotora Nº 609, en kilómetro 32/920.

011973-P-921. — Junio 8 de 1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros Nº 2 a la altura del kilómetro 32/920 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 609 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley Nº 2873, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

01373—S—921.— Mayo 19 de 1921. —Vista la nota que antecede de la Sección Control de F. C. Sud, en la que se da cuenta de las continuas divergencias a que da lugar la actitud del Representante de dicha empresa en los exámenes de los candidatos a maquinistas y,

Considerando:

Que no es admisible que por cuasas nimias o fútiles se rechacen candidatos a maquinistas, cuando han contestado satisfactoriamente a la mayor parte de las preguntas que se le han formulado;

Que la Sección detalla casos concretos, que evidencian de parte del Representante de la empresa, mala voluntad hacia el personal y exigencias incorrectas que no puede admitir esta Dirección General, máxime cuando con ello se perjudica inmotivadamente al personal,

Que tales hechos han traído aparejado un descontento del personal de la empresa, que esta Dirección General está en el deber de considerar, para evitar cualquier mal entendido o divergencia;

Se resuelve:

Hacer saber a la empresa del F. C. Sud que en lo sucesivo, de acuerdo con el Art. 5o. del Reglamento de exámenes, aprobado por Decreto del 22 de Febrero de 1918, los exámenes serán tomados por una comisión compuesta por personal de esta Dirección General y ante la presencia del representante que esa empresa designe, el que no tendrá ni voz ni voto.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en la Sección Control, en la Inspección General de Explotación Técnica y fecho archívese.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 27 de Febrero de 1923

	$ m|n
Por venta de Boletines . . .	2.—
" subscripción	58.—
" marcas	192.—
" avisos varios	421.20
" adicional	52.—
	725.20

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

LOS SRES. SUBSCRIPTORES:

Como el 31 de Diciembre pasado venció el abono a este "Boletín Oficial", y a fin de evitarles perjuicios ulteriores, se les recomienda renueven la anualidad, a la brevedad posible, en la Administración, Bolívar 65 (altos), desde las 13 hasta las 15 horas.

Lorenzo Ponce de León

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

A LOS SUBSCRIPTORES

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1922.

Desde el 1o. de Diciembre próximo se atenderá en la Administración del Boletín Oficial, Bolívar No. 65 (altos), la renovación de la subscripción anual por el año 1923, desde las 13 a las 15 horas.

La Administración.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir

el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan si de puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 3o Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 21 de Septiembre de 1916.

Correcciones a anteriores

"LA POPULAR", COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Av. de Mayo 840 — Buenos Aires

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Marzo de 1923 a las 9 horas, en el local social, Av. de Mayo 840.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes, de acuerdo con el inc. 2o. del Art. 24 y Art. 25 de los Estatutos Sociales.

3o. Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos sociales.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota.—Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión (Art. 16 de los Estatutos sociales). — Leoncio López Mosquera, presidente; Tomás Rebollo, I. d. técnica.

e-16 feb. No. 13468 v-8 marzo

NUEVAS CONVOCATORIAS

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Marzo de 1923, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3o. Elección por dos años, de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, Alberto M. Iriarte, J. Fernández Garrido, Luis Alonso y Ramón Gutiérrez; de tres Directores Suplentes para reemplazar a los señores E. González García, Jerónimo Martínez y Bernabé Muro; todos ellos por terminación del mandato, y de un Director Suplente por un año en reemplazo del señor Juan Cibrián, que pasó a titular. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito, se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de Acciones y votos a que tiene derecho. —Manuel Quemada, Presidente.

E. 28 febrero No. 13.606 v21marzo

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CAPITAL

Convocatoria

De acuerdo con los Artículos 34 y 35 (n|n) de los Estatutos, se convoca a todos los socios de esta Institución a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el dos de Marzo a las diez y seis horas, en nuestro local, Palacio de Justicia (Planta Baja), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura de la memoria correspondiente al ejercicio 1922-1923.

3o. Elección de cinco vocales, en reemplazo de los señores Antonio B. Campi, Sandalio J. Parodi, Isidoro Lenzi y Ernesto Le Bretón, que terminan su mandato y de la vacante producida por el actual Presidente señor Francisco N. Viñas.

Buenos Aires, Febrero de 1923.—El Secretario.

E. 28 febrero No. 13597 v2 marzo.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

MEXICO 1863

Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Marzo de 1923, a las 16 y 30, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 18o. ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Lorenzo E. Cros, Alejandro Stornelli y doctor Juan G. Brusco; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3o. Informe del Directorio sobre reforma de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que otorgará la gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1923.— Enrique Navarro Viola, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

E. 28 febrero No. 13599 v10 marzo.

LA RECTO, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, San Martín 440, 2o. Piso, a las 16 horas del 17 de Marzo próximo.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922, y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres directores titulares y uno suplente por dos años y de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por un año.

3o. Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta en el caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1923. —Adolfo E. Ruiz, presidente.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas, que según dispone el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

e28 feb. No. 13608 v16 marz.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus accionistas a la asamblea extraordinaria a celebrarse el lunes 19 de Marzo de 1923, a las 15, en la calle Sarmiento 337.

ORDEN DEL DIA:

Autorizar al Directorio para efectuar una operación comprendida en el artículo 21 inciso 7 de sus estatutos sociales.

Designación de dos accionistas para firmar esta acta.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en la Secretaría, Sarmiento 337, de 11 a 18 horas, conforme al artículo 32 de los Estatutos.

Febrero 27 de 1923. — El Directorio.

e-28 feb. No. 13613 v-17 marzo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Marzo de 1923, a las 9, en la calle Corrientes 171, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Resolución sobre el proyecto de distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares de acuerdo con el Art. 8o. de los Estatutos.

4o. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923.—El Directorio.

E. 27 febrero No. 13.589 v15 marzo.

"PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle Sarmiento 643, el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 19o. ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1922, y aplicación de utilidades.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se les recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923.— El Director Administrador.

E. 27 febrero No. 13.593 v15 marzo.

LA BELGA - AMERICANA, S. A. DE TIERRAS Y COLONIAS (En Liquidación).

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1923, a las **15 horas, en el local calle 25 de Mayo** No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — A. Schmalenberger, Liquidador.

E. 27 febrero No. 13.594 v20 marzo

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL RIVADAVIA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1922, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— El Directorio.

E. 27 febrero No. 13.595 v15 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo próximo, a las quince

horas, en el local de la Sociedad en San Julián, Territorio Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres directores.

3o. Designación de Síndico y Suplente.

4o. Aprobación del Acta.

5o. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

San Julián, 15 de Enero de 1923.— El Directorio.

E. 26 febrero No. 13.578 v10 marzo.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá tener lugar el día 15 de Marzo de 1923, a las 14.30, en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú No. 187, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1922.

2o. Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuestas por el Directorio.

3o. Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato; y nombrar Síndico y Síndico suplente.

4o. Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1923. —Por La Equitativa del Plata: Luis O. Ponce, Director Gerente.

E. 26 febrero No. 13581 v15 marzo.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo a las 16, en el recinto del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1922.

2o. Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Martín Pico y Alberto Bacqué (inciso Comisionistas de Bolsa); Juan B. Ruiz (inciso 3o.); Francis Scott (inciso 9o.); Martín S. Etchart (inciso 11o.) y Arturo Barros (inciso 13o.), por terminación de mandato.

3o. Elección de diez y ocho miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: tres socios, tres Comisionistas de Bolsa y doce socios correspondientes a los incisos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o. 9o., 10o., 11o., 12o. y 13o. del citado artículo.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, para la consideración de los puntos a la orden del día, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios, que de acuerdo con la reglamentación del artículo 66 del Reglamento, es indispensable para poder concurrir a la asamblea, inscribirse previamente hasta la víspera de la celebración de la misma, cualquier día hábil de 12 a 17, en el registro abierto en la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Febrero de 1923. — G. Padilla, presidente, Pablo M. Aldazábal secretario.

e-26 feb. No. 13580 v-14 marzo

LA IBERO-PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo alcanzado la inscripción de acciones, el número reglamentario para celebrar asamblea general ordinaria, el 24 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 17 de nuestros estatutos, para el día Sábado 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, en su local, Maipú 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio, distribución e inversión de utilidades.

2o. Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta y para proceder como escrutadores.

3o. Elección de cuatro directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1923. — El secretario.

Nota: Para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión, la boleta de entrada que le será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones. (Art. 14).

e24 feb. No. 13567 v7 marz.

COMPAÑIA HILANDERA ARGENTINA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 21 de Febrero de 1923, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 16 de Marzo de 1923, a las 15 horas, en el local Giribone 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

b) Nombramiento de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores José Ma. Jáuregui y Emilio Barone, que terminan su mandato, y Jacobo de Paredes por renuncia y de los señores Oscar Barone, Pedro Jáuregui y Emilio Peres, por terminación de mandato.

c) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores T. R. Mur y José Barone, que terminan su mandato.

d) Ampliación de capital.

e) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos sociales, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra.

Se previene también a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener su boleta de entrada, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 23 de los Estatutos). — Fernando Peres, presidente.

e24 feb. No. 13572 v10 marz.

LA CAUCION COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 16 de Marzo a las 15 horas, en el local de la Sociedad Tucumán 586, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del undécimo ejercicio.

2o. Nombramiento de los directores y síndicos titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3o. Deliberación sobre la situación económica social.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. Art. 25 de los Estatutos). — Julio Carballo, secretario.

e-24 feb. No. 13574 v-16 marzo

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los **señores accionistas a la Asamblea Ordinaria** que se verificará el día lunes 12 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del último ejercicio.

2o. Nombramiento de un Director en reemplazo del Dr. José A. Cortejarena, que ha fallecido.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1923. — El Directorio.

e-24 feb. No. 13575 v-12 marzo

MOLINO NACIONAL, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo a las 10 horas en su local Corrientes 171.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922 y dividendo a repartir.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Remuneración al Síndico. — El Directorio.

e-24 feb. No. 13576 v-13 marzo

SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912—Capital autorizado $ 4.325.000 —dividendo en 2325 acciones preferidas y 2000 acciones ordinarias de mil pesos moneda legal cada una. Capital subscripto e integrado $ 4.211.000. Domicilio social, Defensa 188.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1923 a las diez y siete horas, en el local social, calle Defensa No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria anual.

2o. Aprobación del Balance General correspondiente al décimo ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1922 y cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.

3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Nota. — De acuerdo con el Art. 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923.— El Directorio.

e-24 feb. No. 13559 v-15 marzo

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES

"Expreso Villalonga"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el miércoles catorce de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en la Administración, Balcarce 278, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares, tres Suplentes, un Síndico y un Suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el 12 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923.—El Directorio.

E. 23 febrero No. 13545 v12 marzo.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES.

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 44.831 inclusive, y con una antigüedad de un año en la Asociación, para celebrar Asamblea General, el sábado 10 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 277 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1922.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11, y de 14 a 18, los días hábiles, hasta el 9 de Marzo inclusive, y de 9 a 11 los festivos en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1923. —Julio Maquieira Rodríguez, Presidente —José Padilla, Secretario.

E. 25 febrero No. 13546 v10 marzo.

"ATLANTIS"

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1923, a las 17 horas, en el local Cangallo 500, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio desde el 1o. de Enero de 1922 hasta el 31 de Diciembre de 1922, y de la Memoria anual.

2o. Elección de dos directores titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes, designados por sorteo, según el acta de fecha 3 de Enero de 1922.

3o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

4o. Elección de tres directores suplentes por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta correspondiente.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local, calle Cangallo esq. San Martín, para que puedan examinarlos.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1923. —Pedro Horteloup, Secretario.

E. 23 febrero No. 13548 v12 marzo.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

A los efectos del artículo 754 del Código de Comercio, comunicamos que ha sido denunciado por el señor Marcel Person, domiciliado en Onville (Francia), la pérdida de dos títulos de una acción cada uno, números 124308 y 216171, de $ 100 moneda legal nominales de este Banco, con cupón No. 13 y siguientes, los que quedan provisoriamente anulados.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1923.— El Secretario.

E. 23 febrero No. 13550 v3 abril.

INSTITUTO ITALO - ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

San Martín 322

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en el local del Instituto, San Martín 322, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores Antonio V. Ottonello, José Pedriali y Héctor Valsecchi, y de dos Directores, respectivamente, por dos y un año, en reemplazo de los señores Romeo Colombo y Alfredo Parenti, renunciantes.

3o. Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes, todos por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.—El Secretario.

E. 23 febrero No. 13554 v12 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA PRINCE GEORGE'S HALL

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1922

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Viernes 9 de Marzo de 1923, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1922.

2o. Elección de tres Directores.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Por orden del Directorio. — El Secretario.

e22 feb. No. 13528 v9 marz.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Marzo de 1923, a las 18 horas, en el local calle Garay No. 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922, e informe del Síndico.

2o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Director, de Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato el 24 de Marzo de 1923.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota.—Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría, calle Garay N. 2520. — El Directorio.

e22 feb. No. 13531 v10 marz.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 17 de Marzo del corriente a las 10 horas en el local de la Administración Calle Bmé. Mitre 475, (2o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

4o. Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1923.

5o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los Señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Buenos Aires, Febrero de 1923. — El Directorio.

e22 feb. No. 13536 v17 marz.

THE SOUTH AMERICAN LEATHER Co.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Marzo de 1923, a las quince horas, en su oficina calle Belgrano 440|50 en esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al período ocupado por la liquidación.

2o. Devolución de Capital.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1923. — El Directorio.

e22 feb. No. 13541 v13 marz.

—o—

SOCIEDAD LUZ

Asamblea ordinaria

Se convoca a los socios a la asamblea ordinaria que se realizará el Lunes 5 de Marzo a las 20, en el local social Suárez 1391 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance del XXIV ejercicio.

2o. Elección de la comisión: diez titulares, cinco suplentes y dos revisadores de cuentas.

3o. Autorización para hipotecar la propiedad social.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Después de una hora de la señalada para la asamblea, ésta se podrá efectuar con el número de socios que concurran, Art. 14 de los estatutos.. — Juan F. Iturralde, secretario.

e21 feb. No. 13510 v3 marz.

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

Sociedad Anónima

General Roca, Territorio Nacional de Río Negro

2a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. — CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 9 de Marzo a las 9 horas, en su local en General Roca.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares, de un Síndico y su Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, depositarán sus acciones en el Banco, con dos días de anticipación por lo menos (Artículo 44 de los Estatutos).

Fuerte General Roca, Febrero de 1923. —El Directorio.

E. 20 febrero No. 13497 v8 marzo.

"LA GERMANO - ARGENTINA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1923 a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares, por tres años, un Director Titular, por dos años, cuatro Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Febrero 1923.— El Directorio. — Ed. Hermann, Presidente.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los señores Accionistas residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento No. 630, a cargo del señor Gustavo Deurer, contra entrega del correspondiente recibo.

E. 20 febrero No. 13504 v8 marzo.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA (EN LIQUIDACION)

25 de Mayo 347 — Buenos Aires

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 15 1|2 horas, en local social 25 de Mayo 347, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria e Inventario, Balance General al 31 de Diciembre de 1922, e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de un miembro suplente de la Comisión Liquidadora.

3o. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones, en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

e-20 feb. No. 13506 v-8 marzo

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Football convoca a Asamblea Ordinaria para el día primero de Marzo próximo a la hora 21, en su local social Victoria 476, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del ejercicio de 1922.

2o. Consideración del Balance de dicho ejercicio.

3o. Elección de Presidente de la Asociación (Arts. 24 e y 46).

4o. Elección del Jurado (Arts. 24 d y 46).

5o. Apelación en subsidio interpuesta por el Club Atlético Independiente en su solicitud sobre reconsideración de la resolución del Consejo Directivo de fecha 7 del corriente, por la cual se expulsa a varios jugadores de dicho club. — El Secretario.

e-20 feb. No. 13509 v-1o. marzo

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del 8 de Marzo de 1923

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prevenido en el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Marzo de 1923, a las 15 horas, en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de: Vicepresidente por dos años, tres vocales titulares por tres años, un vocal suplente por un año y un vocal suplente por tres años, un síndico titular y dos suplentes por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1923. —José Rezzano, Presidente.

E. 16 febrero No. 13.450 v8 marzo.

HACIENDA Y CRIADERO
JOSE BALBIANI, S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso "c", y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 7 de Marzo a las 16 horas, en el local social, Callao No. 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores y de Síndico.

4o. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los artículos 34 y 33 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923.— José Balbiani, Presidente.

E. 16 febrero No. 13465 v6 marzo

BANCO AMERICANO DEL RIO DE LA PLATA
BARTOLOME MITRE 363
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, en el local del Banco, Bartolomé Mitre 363-367, el día martes 6 de Marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o su equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República o de los Estados Unidos de Norte América que tenga sucursal representante o corresponsal en la República, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta-poder. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923. — El Secretario.

e-16 feb. No. 13466 v-5 marzo

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA BUENOS AIRES
Cangallo 2169
CONVOCATORIA
25a. Asamblea general ordinaria

Se convoca a los asociados a la 25a. asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día primero del mes de Marzo, a las veintiuna, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración y aprobación de la memoria.

2) Mociones de la comisión directiva.

3) Elecciones.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1923. —El secretario.

e15 feb. No. 13440 v28 feb.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158 con el objeto de tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulado por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. La elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. La elección de un síndico titular y de un suplente.

4o. La elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la caja de la Compañía o en un Banco sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella. — El Directorio.

e-14 feb. No. 13431 v-6 marzo

COMPAÑIA COMERCIAL "TRACO" (S. A.)

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Moreno No. 1139, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reducción del capital a 50 o|o.

Nota.—Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que las acciones o certificados de caución de un Establecimiento de Crédito sean depositados en la Caja social, 2 (dos) días antes de la celebración de la Asamblea (Art. 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero 10 de 1923.— El Directorio.

e-14 Feb. No. 13432 v-2 marzo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada
MEXICO 1863
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1o. de Marzo de 1923 a las 16.30, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 18o. ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Lorenzo E. Cros, Alejandro Stornelli y Dr. Juan G. Brusco; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3o. Informe del Directorio sobre reforma de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que otorgará la gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923. — Enrique Navarro Viola, presidente; Eduardo Navarro, gerente.

e-10 feb. No. 13427 v-1o. mrz.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
Cangallo 824
SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 28 de Febrero cte. a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por igual período y de síndico y síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1923. — El Directorio.

Nota: Por ser esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Las acciones, según lo establece el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.

e-9 feb. No. 13407 v-28 feb.

COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO, S. A.
Oficinas 25 de Mayo 586—Buenos Aires
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Marzo próximo a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la reforma general de los Estatutos de la Sociedad.

2o. Nombramiento del nuevo Directorio, de acuerdo con las reformas proyectadas.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923. — El Directorio.

e-9 feb. No. 13408 v-28 feb.

"LA UNIVERSAL"
Compañía Argentina de Seguros

MAIPU 286

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 32 y 36 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 28 del actual, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú No. 286, 3o., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10o. ejercicio, terminado el 30 de Noviembre ppdo.

2o. Elección de cuatro directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente en reemplazo de los salientes, por renuncia y terminación de su mandato.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea que deberán depositar en la gerencia de la compañía sus títulos de acciones por lo menos con tres días de anticipación al fijado para que ella tenga lugar, de acuerdo al artículo 39 de los estatutos. — El presidente.

e9 feb. No. 13410 v28 feb.

SOCIEDAD ARGENTINA
DEL NAFTEROL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, el día 1o. de Marzo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los síndicos.

2o. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Juan B. Sullivan y Antonio Frigerio, que renunciaron, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Julio V. Rasse y Nicolás Dodero, que terminan su mandato.

3o. Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Alberto Faller y doctor David M. Arias, J. Howie Brown y doctor Carlos Rodríguez Larreta, que terminan su período.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

e9 feb. No. 13398 v28 feb.

COMPAÑIA GANADERA
ALGARROBAL LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1o. de Marzo de 1923, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, Maipú 231, para tratar la Orden del Día: 1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922. 2o. Elección del Directorio de la Compañía. 3o. Autorización al Presidente para una modificación de los linderos de la Estancia Algarrobal. 4o. Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.—El Presidente.

E. 9 febrero No. 13411 v28 febrero

COMPAÑIA GANADERA
ALGARROBAL LIMITADA

De conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el 1o. de Marzo de 1923, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Compañía, Maipú 231, con el objeto de tratar la Orden del Día: 1o. Reforma de los Estatutos y nacionalización de la Compañía. 2o. Autorizar al presidente para que intervenga y acepte las modificaciones de orden legal que indique el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 3o. Designar dos accionistas para que subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.—El Presidnete.

E. 9 febrero No. 13.412 v28 febrero

EDITORA NACIONAL S. A.

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará en el local Av. de Mayo 1347, el día 28 de Febrero 1923, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio desde el 1o. de Noviembre 1921 al 31 de Octubre 1922, e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Julio Pedernera,

que renunció, y de un Director suplente en reemplazo del señor Armando E. Obregón, que falleció, y del Síndico titular y del suplente, por terminación de mandatos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas de lo contenido en los siguientes artículos de nuestros Estatutos:

"Art. 17. Los accionistas, para poder concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social".

Art. 20. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea por sí o por medio de terceras personas, munidas de una autorización, por escrito, dirigida al Presidente previo el requisito exigido por ambos casos por el Art. 17.

Febrero 2 de 1923. — Presidente.

E. 6 febrero No. 13.343 v28 febrero.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 45 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 15 de Marzo de 1923, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los artículos 14, 17 y 46 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 39 de los Estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1923. — El Directorio.

e-24 enero No. 13141 v-14 marzo

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires, Enero 18 de 1923.

A los efectos del artículo 754 del Código de Comercio, comunicamos que según escritura pasada ante el Escribano Dr. Enrique L. Huergo el 28 de Diciembre de 1922, nos ha sido notificada la pérdida de (50) cincuenta acciones de nuestro Establecimiento, las que quedan provisoriamente nulas.

Son cincuenta acciones de $ 50 o|s. nominales cada una, del Banco Francés del Río de la Plata, que llevan la numeración siguiente:

Nos.: 14021|8, 14031|2, 22440|46, 22448|50, 22456, 22460|61, 41867|71, 79614, 114839|43, 123329, 150810, 155670|74, 167750, 170509, 182521|24, 185603|5. — El Gerente.

e-23 enero No. 13128 v-28 febr.

THE GARRAPATA BULL COMPANY Soc. An.

Convocatoria a Asamblea

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 10 del próximo mes de Marzo a las catorce y media horas, en el local social, calle San Martín 121, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

Resultados de la inmunización y puntos correlativos del contrato con el señor Carlos W. Drabble.

Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 28 de los estatutos sociales, es indispensable depositar las acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — El Secretario.

E. 17 febrero No. 13.474 v9 marzo.

PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA, CASA JACOBO PLUSEK, LIMITADA.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el día 8 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 6 de Marzo próximo a las 17 horas, en el local social, calle San Martín número 200, para, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, tratar nuevamente la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Canje de todas las acciones ordinarias nominales por acciones ordinarias al portador.

2o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los señores Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923.— El Directorio.

E. 17 febrero No. 13477 v6 marzo.

"LA CARBON PLATENSE"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá efectuarse el día 6 de Marzo del corriente año, a las 16, en el local social, Reconquista número 331, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Disolución y liquidación de la sociedad y designación de la persona o personas que deberán actuar en calidad de liquidadores.

3o. Nombrar dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación establecida por el artículo 27 de los Estatutos, respecto al depósito de las acciones.—El Secretario.

E. 17 febrero No. 13479 v3 marzo.

PRODUCTOS "EL POCITANO"

Sociedad Anónima Lda.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Sadi Carnot 75, el día 10 de Marzo de 1923, a las 15 horas, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Si ha de procederse al aumento del capital social o la liquidación de la misma.

2o. Dar para cualquier de los dos casos antes citados la autorización correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923.— S. A. Productos El Pocitano Lda.: Luis Duacastella, Presidente. — Juan Macera, Director-Gerente.

E. 17 febrero No. 13480 v6 marzo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibe los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que se hubieran sido publicados. — Exp. 1, 31|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6738, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de compensación se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2517

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE CANGALLO 667—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado	$ 5.000.000 —	oro/s
» subscripto	» 1.250.000 —	»
» realizado	» 125.000 —	»

Balance Mensual de Saldos al día 30 de Noviembre de 1922

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos		125294 13
Préstamos hipotecarios a comisión	1624400 —	2516000 —
Varios deudores	1398282 56	279383 26
Conversión	173121 79	
	3195904 35	2920682 39
HABER		
Capital	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine	—	
» Préstamos hipotecarios	685000 —	
» Cuenta delegación	—	
Varios acreedores	2385904 35	2527223 85
Conversión		393158 54
	3195904 35	2920682 39

Edmond Robert, gerente.—Horacio Beccar Varela, Insp. del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2°. Jefe.

E. 23 febrero N° 13612 v-28 febrero

2422

LOS ANDES

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS —

SECCION INCENDIOS

Avenida de Mayo 1032—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12 de Abril de 1912

Capital autorizado................................ $ 1.000.000 — m/l
» subscripto.......................................» 300.000 — »
» realizado..» 292.600 — »

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1922
(Segundo Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		7400 —
Caja y Bancos		254866 92
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		210458 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		3162 40
Diversos deudores	772 90	18325 73
Gastos de organización a amortizar		—
» » explotación	975 97	62984 08
Siniestros		6727 13
Cuentas de orden		298600 —
Conversión	2611 06	
	4359 93	862524 26
PASIVO		
Capital subscripto		300000 —
Reservas		150321 48
Siniestros pendientes		6000 —
Diversos acreedores		7244 01
Cuentas de orden		298600 —
» » explotación	4359 93	93909 28
Conversión		5933 93
Ganancias y Pérdidas		515 56
	4359 93	862521 26

B. Villamil, vicepresidente. — Raúl Justo, gerente.—Angel Brieva, contador
Vo Bo; A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 28 febrero Nº 13607 v-2 Marzo

1909

"HARAS PELAYO" Sociedad Anónima

Domicilio: Calle 25 de Mayo 294

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado.................................. $ m/n 400000.—
» subscripto.. » » 400000.—
» realizado.. » » 340000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria **del 11 de** Septiembre **de 1922.**

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	60000 —	Capital	400000 —
Cabaña Haras Pelayo	300000 —	Fondo de reserva	36919 60
Caja	66 36	Director Gerente	15088 08
Saldos a cobrar	39914 82	Dividendo 1920	27200 —
Deudores varios	34702 64	Acreedores varios	1733 31
Banco de la Nación	8341 23	Ganancias y Pérdidas	3128 29
Muebles y útiles	688 —		
Carlos G. Tomkinson	36522 92		
Obligaciones a cobrar	3333 31		
	484069 31		484069 31

Carlos G. Tomkinson, director-gerente.—Antonio L. Marin, contador.—
Raúl Gonnet, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos generales	54737 75	Saldo ejercicio anterior	6281 70
Yeguas en training	17348 71	Venta productos 1921	74353 05
Seguros	5420 —		
Saldo utilidad	3128 29		
	80634 75		80634 75

Carlos G. Tomkinson, director-gerente.—Antonio E. Marin, contador.—
Raúl Gonnet, síndico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 28 febrero N. 13604 v-28 febrero

2351

Banco Militar y Naval Argentino

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Agosto de 1917

Capital inicial autorizado .... $ 100.000 — m/n
» subscripto .... » 66.200 — »
» realizado .... » 46.790 — »

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de Noviembre de 1922

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	14790 —
Acciones en depósito del Directorio	4000 —
Deudores varios	359 15
Caja y Bancos	358 60
Obligaciones a cobrar	14547 35
Ganancias y pérdidas	49454 86
	83509 96
PASIVO	
Capital	66200 —
Caja de ahorros	13309 96
Acciones en garantía del Directorio	4000 —
	83509 96

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1922

DEBE	$ m/n.
Muebles y útiles	725 91
Gastos de instalación	2702 24
Impresiones	4473 85
Gastos de liquidación	1681 15
» generales	16012 29
Ganancias y pérdidas (Saldo)	23917 42
	49512 86
HABER	
Intereses	38 —
Comisiones	20 —
Ganancias y pérdidas (Saldo)	49454 86
	49512 83

Pedro B. Narancio, liquidador.—José De Marco (hijo), síndico

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe

E. 28 febrero Nº 13605 v-28 febrero

2497

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.° 434/448

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 10 DE MAYO DE 1902

Capital autorizado .... $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado .... » » 10000000 —
Acciones a emitirse .... » » 10000000 —

Balance Mensual (Casa Matriz y Sucursales)

al 30 de Noviembre de 1922.

ACTIVO		$ c/l.	$ o/s.
Acciones:			
A emitirse			10000000 —
Caja:			
Efectivo	$ m/n 11990485 98 $ o/s 542823 06		
Bancos y Clearing	» » 26365109 78 » » 606209 42	38355595 76	1149032 48
Corresponsales de ultramar			703890 55
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.		179296711 32	608091 87
Cuentas diversas		53903883 12	2186533 93
Conversión			7811236 59
Títulos depositados		86032922 30	46994321 13
Documentos depositados		54894792 85	1130815 54
Mercaderías en garantía		383907 30	
		412867812 65	70583922 09

PASIVO		$ c/l.	$ o/s.
Capital autorizado:			
Realizado	$ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse	» » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva			1225028 87
Depósitos:			
A la vista	$ m/n 61966227 29 $ o/s 50547 12		
A plazo en general y Caja de Ahorros	» » 124391650 79 » » 977473 41	186357878 08	1028020 53
Cuentas diversas		67445491 29	205736 02
Conversión		17752820 83	
Depositantes de títulos en custodia y en garantía		86032922 30	46994321 13
» » documentos en custodia y en garantía		54894792 85	1130815 54
» » mercaderías en garantía		383907 30	
		412867812 65	70583922 09

Ernesto Aguirre, presidente.—Antonio C. Alemanni, gerente.—Luis D. Medica, contador.—Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 28 febrero N. 13592 v-28 febrero

2419

The First National Bank of Boston

— Sucursal Buenos Aires —

BARTOLOMÉ MITRE 501

Dirección de la Casa Matriz: Boston, Mass EE. UU.

Fecha de la autorización para funcionar: 10 de Julio de 1917

Capital de esta Sucursal: — $ c/l 4.710.909.09

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1922

ACTIVO	oro sellado	m/legal
Existencia en el País:		
en el Banco	18928 33	3176318 13
en otros Bancos del País	339 09	15598223 03
Existencia en el Extranjero		486874 03
Descuentos, Adelantos y Cauciones		55028536 03
Cuentas Varias		11742610 07
Conversión		2361 02
	19267 42	86034925 31

PASIVO	oro sellado	m/legal
Capital		4710909 09
Depósitos	18227 25	48908938 89
Descubierto con la Casa Matriz		7839501 71
Descubierto en el Extranjero		4015610 66
Cuentas Varias		20559964 96
Conversión	1040 17	
	19267 42	86034925 31

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1922

G. A. Lanús, gerente.—William A. Sholten, contador.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 28 febrero Nº 13586 v-28 febrero

1831

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

SOCIEDAD ANÓNIMA—COOPERATIVA LIMITADA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 20 de Julio de 1912

Capital social ..... $ m/n 3.000.000 —
» inicial .... » » 1.200.000 —
» realizado .. » » 959.897 43

BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE MAYO DE 1922

ACTIVO	$ m/n.
Obras de irrigación	1114527 —
Deudores varios en cuenta corriente	337859 74
Propiedades	34965 50
Gastos de instalación	28906 31
Gastos generales	3236 75
Muebles y útiles	1265 18
Conservación canales	360 15
Gestiones judiciales	979 36
Cuentas en suspenso	15749 79
Obligaciones a cobrar	3334 65
Remuneración síndico	600 —
Remuneración Directorio	1967 —
Servidumbre de acueducto	2 68
Intereses	47 40
Caja	281 45
	1544082 94

PASIVO	$ m/n
Acciones integradas	919050 —
Acciones no integradas	40847 43
Letras a pagar	67277 82
Acreedores varios en cuenta corriente	117129 72
Acreedores en cuenta especial	9921 81
Ajuste de cuentas	113 18
Utilidades en suspenso	82702 20
Fondo de previsión	17221 08
Fondo de reserva	24581 70
Obligaciones especiales	265238 —
	1544082 94

Gaiman (Chubut) Agosto 19 de 1922

David E. Williams, presidente. — Daniel R. Evans, secretario interino.— D. Ial Jones, contador.—Vo. Bo: E. M. Roberts. — James. — H. Rowlands, síndicos.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 28 febrero Nº 13598 v-2 Marzo

2263

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Ltda.

AVENIDA DE MAYO Nº 1381

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 22 de Febrero de 1905

Capital autorizado ...... $ 2.000.000 —
» subscripto y realizado .... » 657.500 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1922

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1250000 —
» a suscribir	92500 —
Caja	1630 51
Bancos y Caja de Ahorros	58766 56
Propiedades	256417 36
Préstamos hipotecarios	371088 66
Préstamos con garantía	11949 75
Mensualidades a cobrar terreno San Fernando	9875 —
Obligaciones a cobrar	69600 —
Gastos instalación Sec. Certificados	6000 —
Gastos generales	9735 24
Muebles y útiles	1470 —
Títulos en garantía (Art. 30 Estatutos)	70000 —
Varias cuentas	120125 31
	2329188 39

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado	2000000 —
Caja de Ahorros	90233 99
Subscriptores certificados A. y C	52143 88
Intereses, comisiones, alquileres	15645 70
Depositantes de títulos en garantía	70000 —
Varias cuentas	100864 82
	2329188 39

O. Sanfeliú, presidente. — Juan A. Sanfeliú, gerente.—Eduardo J. Rivas, contador.—Luis Llonch, síndico.—

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 28 febrero Nº 13601 v-28 febrero

1762

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY

Sociedad Anónima.

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD CALLE PERÚ 441/447— B. AIRES

Constituída en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la República Argentina, con fecha 22 de Junio de 1920.

Capital de la Casa Matríz — 140.000.000.—oro amer.

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance anual de esta Sucursal al 30 de junio de 1922

ACTIVO	$ m/n
Inventario, máquinas, repuestos, hilo	[illegible] 28
Utiles varios	49650 93
Obligaciones a cobrar	190995 15
Deudores varios	451404 86
Bienes raíces	109701 21
Gastos a imputarse	11068 —
Caja	498807 57
	[illegible] 03

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz I. H. Chicago	7540408 30
Cuentas a pagar	28103 73
	[illegible]68512 03

p. p. International Harvester Company
August Heid

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E. 28 febrero Nº 13591 v-4 Marzo.

2270

"ULTRAMAR"

Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos

Antes Enrique Waetge

CALLE SARMIENTO Nº 327|329—BUENOS AIRES

Fué autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Junio de 1920, y 26 de Julio de 1922

Capital autorizado: $ o/s 1.000 000.—dividido en diez series, cada una de $ o/s 100.000.—
» subscripto y realizado: » » 611.000.—

Balance General de la Casa Central y Sucursal al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 31 de Octubre de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	358400 —	
Inmuebles		559042 29
Acciones y títulos	129360 70	44500 —
Caja y Bancos	25623 25	5722 82
Existencias Lanas y Frutos del País	488551 99	3000 —
Mueblre, útiles y enseres	400 —	26890 60
Semovientes		50000 —
Varios deudores	8292 90	281629 69
Mercaderias	47125 84	4421 44
Cuentas en suspenso	461 39	104932 65
Cuentas varias	185275 70	21720 97
Depósito acciones directorio	16000 —	
Conversiones	147970 57	
	1407562 14	1101860 46
PASIVO		
Capital	1000000 —	
Fondo de reserva legal	5908 50	
» » » especial	6000 —	
Varios acreedores	26895 02	609257 39
H. Waetge Cta. especial	105360 70	
Cuentas en suspenso	461 39	104932 65
Cuentas varias	185275 70	51374 15
Depósito acciones directorio	16000 —	
Conversiones		336296 27
Ganancias y pérdidas: (oro sellado)		
Saldo del ejercicio anterior $ 2.264.49		
Ganancia de este ejercicio » 59.396.34	61660 83	
	1407562 14	1101860 46

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922

C. Offermann, vicepresidente.—F. Mühlenberg, secretario.—Vº Bo: Roberto Rubens, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ c/l
Junio 30 de 1922:		
A Gastos Administración	33732 25	81303 58
» Habilitaciones		66000 —
» Amortizaciones: (m/n c/legal)		
» Muebles y útiles $ 8.228.51		
» Mejoras 3 Barracas » 5.116.86		
» Campo Corrientes » 20.977 33		
» Semovientes » 26 973.30		61296 03
» Conversión de $ c/l 130.177.24 a 0.44	57277 98	
» Ganancias: (oro sellado)		
Saldo del ejercicio anterior $ 2.261.49		
Ganancia de este ejercicio » 59 396.34	61660 83	
	152671 06	208599 61
HABER		
Julio 1º de 1921:		
Por Saldo	2264 49	
Junio 30 de 1922:		
Por Lanas	150406 57	
» Explotación Barraca		70768 58
» Varios		7653 79
» Conversión		130177 24
	152671 06	208599 61

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922

C. Offermann, vice-presidente.—F. Mühlenberg, secretario.—Vº Bo: Roberto Rubens, síndico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2o Jefe

E. 28 febrero Nº 13609 v-28 febrero

2120

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Domicilio: calle Alsina Nº 2374

Autorizada: Noviembre 27 de 1899 y Marzo 18 de 1918.
Capital autorizado $ c/l 5 000.000 —
» subscripto y realizado » » 4.500.000 —

Balance General al 31 de Julio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Octubre de 1922

ACTIVO		$ c/l
Mercado Ciudad de Buenos Aires:		
Frigorífico y anexo Mercado		5111627 56
Instalación eléctrica		20247 60
Muebles y útiles		40596 48
Fincas		336846 44
Material eléctrico		1672 37
Combustible		4505 —
Caja		3790 93
Bancos		208943 54
Letras a cobrar		3000 —
Títulos		76830 20
Depósito en caución		2738 61
A. Rüffer e hijos, Londres		4628 72
Deudores:		
En cuenta corriente	33105 52	
Créditos disponibles (préstamos)	482075 07	515180 59
		6325608 04
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		4500000 —
Fondo de reserva legal		227686 65
» de amortización		277008 25
» de reserva especial		350000 —
Acreedores		98535 68
Depósito en garantía		1133 10
Títulos y cupones amortizados		3539 43
Ganancias y pérdidas		867704 93
		6325608 04

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ c/l
Gastos Generales, Frigorífico y Anexo	457648 81
Muebles y útiles: Amortización 20 % s/$ 50745 59	10149 11
Gastos en suspenso: Impuestos municipales en litigio, amortización de esta cuenta	27540 —
Saldo	867704 93
	1363042 85
HABER	
Saldo anterior	105693 02
Entradas Mercado, Frigorífico y anexo Mercado	1210124 81
Fincas explotación	2617 23
Materiales	2455 37
Intereses	42152 37
	1363042 85

José A. Sanguineti, presidente.—David J. Spinetto, secretario.—Otto Ratzsch, contador.—Santiago Valdettaro, síndico

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 28 febrero Nº 13611 v-28 febrero

2054

Mandataria Argentina

Sociedad Anónima

CALLE ALSINA 912, BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado.... $ c/l. 500 000 —
» subscripto.... » » 125.000 —
» realizado...... » » 25 000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

3er. Ejercicio 1er. trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones	375000 —
Accionistas	100000 —
Caja y Bancos	533578 99
Valores al cobro, en depósito, en custodia y garantía	193774 92
Cuentas corrientes	256759 55
Propiedades inmuebles	2010480 57
Títulos y valores	600 —
Gastos generales	4099 22
	3474288 25

HABER	$ m/l.
Capital	500000 —
Fondo de reserva	5000 —
Cuenta nueva	3952 69
Mandantes varios	687381 32
Mandatos	1460366 70
Hipotecas	855629 93
Comisiones e intereses	11908 21
	3474288 25

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922

Erico Froske, director. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. — Eudoro Cisneros, síndico.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E 28 febrero Nº 13596 v-2º Marzo

2331

American Foreign Banking Corporation

BUENOS AIRES BRANCH

(BARTOLOMÉ MITRE Nº 501)

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 22 de Enero de 1920

Capital asignado a esta Sucursal.................. $ 2.355.454.54

Balance mensual al 31 de Octubre de 1922

ACTIVO		$ c/l
Descuentos, Adelantos y Cauciones:		
Efectos Descontados..................................	$ 4132419 71	
Adelantos en Cuentas Corrientes..........................	» 635834 23	4768253 94
Corresponsales en el Extranjero		482671 26
Cuentas Varias		1327354 50
Títulos y valores en garantía		2286516 91
		8864796 61
PASIVO		
Capital..		
Autorizado y realizado...........		2355454 54
Corresponsales en el Extranjero..............................		2983113 26
Cuentas Varias..		1239711 90
Depositantes de valores en garantía		2286516 91
		8864796 61

J. G. Carriker, representante

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 28 febrero N. 13610 v-28 febrero.

2352

Alchourron Limitada Sociedad Anónima

Comisiones, Consignaciones y Remates

CALLE SARMIENTO Nº 442;448 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 20 de Noviembre de 1921

Capital autorizado.................................. $ m/n 6.000.000.—
» subscripto.. » » 2.000.000.—
» realizado.. » » 1 610.050.—

Balance General anual al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de Noviembre de 1922

ACTIVO		$ c.l
Acciones a emitir...............................	$ 4 000 000.—	
» emitidas	» 2 000.000.—	6000000 —
Accionistas..		360000 —
Muebles y útiles		15410 14
Propiedades..		9814 —
Títulos y acciones..		2400 —
Haciendas en pie...		300 —
Caja y Bancos...		1490701 57
Deudores varios		351201 79
Créditos hipotecarios..		126000 —
Patentes		3400 10
Obligaciones a cobrar...		287129 80
Lienzos..		24065 13
Depósitos en garantía...		282 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del presente ejercicio..		54653 54
		8726558 07
PASIVO		
Capital...		6000000 —
Acciones suscriptas		2000000 —
Acreedores varios..		726558 07
		8726558 07

B. Alchourron, presidente.—P. Mondine.—Vº Bº: Fco. Américo Vercelli, síndico-suplente

Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de Noviembre de 1922

DEBE		$ c/l
Muebles y útiles:		
Rebaja 10 %	s/ $ 17.122 38	1712 24
Lienzos:		
Rebaja 15 %	» » 29 370.73	4405 60
Haciendas en pie:		
Saldo de esta cuenta		17521 83
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, patentes, gastos de viaje, propaganda, locales ferias, etc., abonado durante el ejercicio		226442 85
Cuentas corrientes:		
Por varias cuentas y amortizaciones hechas sobre otras, de cobro dudoso		66468 69
		316551 21
HABER		
Comisiones:		
Saldo de esta cuenta		247290 43
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		14607 24
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del presente ejercicio		54653 54
		316551 21

B. Alchourron, presidente.—P. Mondine.—Vº Bº: Fco. Américo Vercelli, síndico-suplente.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 28 febrero Nº 13602 v-28 febrero

2473

LONDON & BRAZILIAN BANK LTED.

Fundado en 1862

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

Establecido en Buenos Aires en 1890

BARTOLOMÉ MITRE 402

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital subscripto .... £ 3.000.000 —
» **pagado** .... » 1.500.000 —
Fondo de reserva .... » 1.500.000 —

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Noviembre de 1922

ACTIVO	$ oro	$ papel
Caja, efectivo..	296862 04	8328689 32
Clearing		2400384 12
Otros Bancos..		625751 87
Descuentos y adelantos.................................	797233 47	21158032 93
Valores al cobro	1168948 50	543431 19
Cuentas varias...	4693164 81	8651114 26
	6956508 82	41707403 69
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina.....	1268190 —	1950000 —
Depósito a la vista, a plazo fijo y en Caja de Ahorros	607591 42	28552301 81
Remits. de valores al cobro	1168948 50	543431 19
Cuentas varias...	3911778 90	10661670 69
	6956508 82	41707403 69

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1922

R. G. Shearer, gerente.—A. Smith, contador

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 28 febrero Nº 13585 v-28 febrero

2416

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés, Ayacucho y Leandro N. Alem — Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DE FECHA 5 DE MAYO DE 1910
Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1912 y 2 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas a pesos oro sellado 5 cada una	$ o/s	500000 —	
220 000 » diferidas » » » » 5	» » » »	1100000 —	
Total	» »	1600000 —	

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86.820 acciones preferidas a pesos oro sellado 5 cada una	$ o/s	434100 —
220.000 » diferidas » » » » 5	» »	1100000 —
Total	» »	1534100 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1922

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Amortización de Debentures	146000	
Cambios	838669 75	
Capitales invertidos		2097524 97
Acciones preferidas	65900 —	
Concesión	1100000 —	
Gastos generales		18280 16
Acciones en caución	9000 —	
Ernesto Tornquist & Cía. Ltda.		1614 76
Varios deudores y acreedores	35550 —	
Intereses	29851 50	
	2224971 25	2117419 89
HABER		
Cuenta Capital	1600000 —	
Cuenta desvalorización de emisión de Debentures	7971 25	
Cambios		1906068 42
Debentures emisión 1913, 7 %	608000 —	
Utilidades de explotación		196074 41
A. Tornquist, cía. etc.		1035 81
Varios deudores y acreedores		2764 67
Acciones en caución, Directores	9000 —	
Intereses		3636 54
Reserva para amortización de concesión y Capitales Invertidos		7840 04
	2224071 25	2117419 89

Existe además para la Sociedad en la fecha del Balance General al 31 de Diciembre de 1921, el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas las sumas de pesos oro sellado 806.666,64 como «Amortización de Concesión» y de pesos curso legal 1.542.252,22 como «Amortización de Capitales Invertidos»

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1922.

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—T. C. E. Fowler, síndico suplente

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 28 febrero Nº 13603 v-28 febrero

2377

"Corporación Comercial Sud Americana"

Calle Santiago del Estero Nº 153 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gboierno Nacional de Julio 23 de 1903

Capital autorizado	$ o/s	130.800.—
» subscripto	» »	130.800.—
» integrado	» »	130.800.—

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Fondo de comercio		50000 —	
Títulos y valores		60000 —	
Conversiones		20800 —	
Marcas de comercio			282 50
Muebles y útiles			1948 58
Depósitos garantía			363 —
Letras a cobrar			5464 29
Cuentas corrientes deudores			46254 65
Cartera, moneda extranjera			9940 94
Caja y Bancos			10798 74
Mercaderías generales en depósito disponibles			9013 —
Droguería:			
Mercadería disponible en depósito	$ 30592 67		
En Aduana	» 10287 67		40880 34
		130800 —	124946 04
PASIVO			
Capital		130800 —	
Conversión			47272 74
Cuentas corrientes			45535 04
Letras a pagar			29103 04
Ganancias y pérdidas			3035 22
		130800 —	124946 04

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo anterior	2467 20
Derechos Aduana, intereses y descuentos, comisiones, cambios, corretajes, envases, gastos antisàr. y gastos generales	54041 77
Cuentas corrientes	7768 01
Saldo próximo ejercicio	3035 22
	67312 20
HABER	
Mercaderías generales	7488 04
Droguería	44183 44
Intereses y descuentos	15190 72
	67312 20

F. R. Torino, presidente.—Lorenzo Etchegaray, director —R. de Filippi, director gerente.—J. A. Bacigalupi, contador.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 28 febrero Nº 13590 v 28 febrero

1994

Benegas Hermanos Compañía Limitada

Soc. Anó. Industrial y Comercial

FLORIDA 771

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación fecha 23 de Mayo de 1921

Capital autorizado	$ 8.000.000.—
» subscripto y realizado	» 8.000.000.—

Balance General al 31 de Mayo de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 1922

ACTIVO	$ m/n	$ %
Bienes raíces	1120000 —	
» muebles	1418707 01	
Caja Bancos, valores	91471 49	
Cuentas corrienes	619208 92	
Existencias de vinos	711572 38	
Sucursal	106672 76	
Marca y clientela	180000 —	4242632 56
		4242632 56
PASIVO		
Capitala	3000000 —	
Bco. Hip. Nacional	516518 14	
Obligaciones a pagar	95397 76	
Cuentas corrientes	322267 81	
Amortizaciones	124505 47	
Fondo de reserva legal	8452 50	
» de reserva extraordinario	101493 73	4168635 38
Beneficio		73997 18
		4242632 56

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Mayo de 1922

DEBE	$ m/n	$ %
A Gastos generales	1408727 90	
» Varios	85673 56	
» Amortización	56419 24	1550820 70
Beneficio		73997 18
		1624817 88
HABER		
Por mercaderías		1624817 88

Alberto Benegas, presidente.—Eduardo Benegas, director.—Ricardo C. Aldao, síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

He examinado las Cuentas y Balance General de la Sociedad al 31 de Mayo de 1922 y encontrándolo en debida forma, aconsejo su aprovación

Buenos Bires, Septiembre 9 de 1922

Ricardo C. Aldao, síndico

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 28 febrero N. 13588 v-28 febrero

2369

— BANCO FAMILIAR —

Domicilio: San Martín 296
Sociedad Cooperativa Anónima Lda. de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada por Decreto del P. E. en Mayo 29 de 1907

Capital: acciones fundadoras		$ 100.000 —
» » preferidas ilim		» 145.625 —
» » ordinarias ilim		» 125.150 —
Fondo de reserva	26.850 —	
» » previsión	5.491 93	» 32341 93
Depósitos		» 117.667 52

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1922

ACTIVO	$	$	$
Acciones Preferidas:			
Cuotas a cobrar	700 —		
Acciones Ordinarias:			
Cuotas a cobrar	82051 38	82751 38	
Muebles y útiles		1465 40	
Caja y Bancos		11728 59	
Préstamos Hipotecarios		278794 38	
Propiedades del Banco		51356 31	
Bonificación Acc. Ord. D		540 —	
Comisión de subscripción		1700 —	
Patente, alquileres, sueldos y gastos generales		4955 62	
Obligaciones a cobrar		28576 95	
Gastos judiciales		50 —	
Deudores varios		35221 11	
Intereses		17138 29	
Amortn. acciones ordinarias C.		24541 14	
Comisiones		54 90	538874 07
			538874 07
PASIVO			
Capital Acciones fundadoras:			
Subscripto y realizado:			
4000 Acc. series 1ª a 4ª	100000 —		
Capital Acciones preferidas:			
Subscripto:			
5825 Acc. serie 1ª A:			
Realizado	144925 —		
A Realizar	700 —	145625 —	
Capital Acc. Ordinarias:			
Subscripto:			
5006 Acc. serie 1ª A:			
Realizado	43098 62		
A Realizar	82051 38	125150 —	
Accionistas		17005 29	
Acreedores varios		117667 52	
Ganancias y Pérdidas		643 59	
Multas		282 59	
Fondo de reserva		26850 —	
Fondo de previsión		5491 93	
Cobranzas a comisión		158 15	538874 07
			538874 0

Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1922

Juan Coustan, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—Juan Agulla, contador.—José Bregante, tesorero.—Benjamín A. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 28 febrero N. 13584 v-28 febrero

2288

Compañía de Terrenos en Avellaneda

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Bernardo de Yrigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto fecha 15 de Abril de 1914

Capital autorizado, subscripto y realizado .. $ m/n 2.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1922

ACTIVO	$ m/n
Caja	748 51
Cuenta de terrenos	2898312 38
Ganancias y Pérdidas	722234 99
	3621295 88
PASIVO	
Capital	2000000 —
Acreedores varios	1621295 88
	3621295 88

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922

DEBE	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	558084 83
Gastos generales	41820 24
Intereses	122329 92
	722234 99
HABER	
Balance	722234 99
	722234 99

Carlos Lingenfelder, presidente.—Juan A. Waldorp, director secretario.—Bernardo Bahr, contador.—Vº Bº: Silvestre H. Blousson, síndico

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 28 febrero Nº 13587 v-28 febrero

2335

Primera Maltería Argentina Conchitas

Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Mayo de 1921 y 1º. de Junio de 1922

Capital autorizado	$ 10.000.000 —
» subscripto y realizado	» 3.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1922

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de Octubre de 1922

ACTIVO	$ m/n.
Acciones:	
70 series de 10.000 acciones de $ m/n 10.— c/u	7000000 —
Terrenos	38500 —
Construcciones e instalaciones	2721686 12
Materiales y materias primas	1253316 71
Deudores varios	395879 11
Cultivo de cebada, semillas prestadas	782210 85
Caja y Bancos	40165 42
	12231788 21
PASIVO	
Capital:	
100 series de 10.000 acciones de $ m/n 10.— c/u.	10000000 —
Acreedores varios	1671788 21
Cuentas pendientes	560000 —
	12231788 21

C. Sepp, presidente.—Guillermo Jaccard, secretario. — A. C. Allemand, síndico-suplente.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

TERCER EJERCICIO COMENZADO EL 1º DE JULIO DE 1921 Y TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1922.

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de Octubre de 1922

DEBE	$ m/n
Gastos generales	43739 45
Intereses	74265 75
	118005 20
HABER	
Por Explotación	118005 20
	118005 20

C. Sepp, presidente.—Guillermo Jaccard, secretario.— A. C. Allemand, síndico-suplente.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 28 febrero Nº 13600 v-28 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial destinados al servicio durante el año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1923. — Manuel Rodríguez Ocampo, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-6 marzo

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de papeles, libros, sobres y útiles de escritorio e impresión de formularios, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la oficina de Archivo y depósito, Callao 124, de 12 a 17, sábados de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas ante el Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran, el 5 de Marzo de 1923, a las 14 horas, en la Administración central, Callao y Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923. — El Secretario General.

v-5 marzo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923. — El secretario.

e24 feb. s|pp O|1258 v5 marz.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de aceros y discos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923. — El secretario.

e24 feb. s|pp O|1261 v5 marz.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 14.30 horas, para la provisión de cascotes, polvo y granza de ladrillos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El secretario.

e22 feb. O|1246 s|pp v2 marz.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 14.30 horas, para la provisión de ladrillos, arena, polvo de ladrillos, pinturería, chapas, hierros, vidrios, pino tea, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El secretario.

e22 feb. O|1249 s|pp v2 marz.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 15 horas, para la construcción de un pabellón de Clínica Médica, en el Hospital Parmenio Piñero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El secretario.

e22 feb. s|pp O|1252 v2 marz.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles San Blas de Avenida San Martín a Warnes y Añasco de Rivadavia a Yerbal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El secretario.

e22 feb. s|pp O|1255 v2 marz.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 16 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Blanco Encalada de Acha a Triunvirato y Pacheco de Guanacache a Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923. — El secretario.

e26 feb. s|pp O|1277 v6 marz.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Doblas de Directorio a Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1923.— El Secretario.

e-27 feb. s.p.p. o|1280 v-7 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 73948-I-923, llámase a licitación para la provisión de dos americanas reforzadas y dos guarniciones de coche para un caballo. Tendrá lugar el día 5 de Marzo pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El Secretario.

e26 feb. s|pp O|272 v8 marz.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 76.501-L-923, llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, pinturería, etc., con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 5 de Marzo pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El secretario.

e26 feb. s|pp O|275 v8 marz.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14 horas, para la provisión de 300 cajones de nafta de 1a., de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923. — El secretario.

e26 feb. s|pp O|1264 v6 marz.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de arena oriental, cal viva de Córdoba y ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923. — El secretario.

e26 feb. s|pp O|1268 v6 marz.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de vidrios y cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923. — El secretario.

e26 feb. s|pp. O|1271 v6 marz.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, para la construcción de servicios sanitarios, en el Pabellón del Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923. — El secretario.

e26 feb. s|pp. O|1274 v6 marz.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 73584-D-923, llámase a licitación para la provisión de materiales para el arreglo y renovación de instalaciones eléctricas en los establecimientos municipales. Tendrá lugar el día 27 del actual, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1923.—El Secretario.

E. 19 febrero o|240 v1o. marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 73075-D-923, llámase a licitación para la provisión de 4000 kilos de cable de acero flexible galvanizado con alma de cáñamo. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1923.—El Secretario.

E. 19 febrero o|249 v1o. marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 73718-L-923, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas con destino a la Adm. Sanitaria y Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 27 del actual, a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1923.—El Secretario.

E. 19 febrero o|246 v1o. marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 76542-D-923, llámase a licitación para la provisión de 10 tubos "Coolidge" con destino al Hospital Piñero. Tendrá lugar el día 1o. de Marzo pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e21 feb. s|pp O|263 v3 marz.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 57816-D-923, llámase a licitación para la provisión de alambre aislado y cable forrado, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 1o. de Marzo pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e21 feb. s|pp O|260 v3 marz.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 41754-D-922 llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios y ejecución de la instalación eléctrica para fuerza motriz en el Hospital Alvear. Tendrá lugar el día 1o. de Marzo pmo. a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e21 feb. s|pp O|266 v3 marz.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 59185-S-922, llámase a licitación para la provisión de 1.000 mts. de lona impermeable, con destino a los servicios de la Superintendencia de Mercados. Tendrá lugar el día 1o. de Marzo pmo., a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e21 feb. s|pp O|269 v3 marz.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 74006-D-923, llámase a licitación para la provisión de centrífugas y butirómetros, con destino a las Estaciones Sanitarias de la Inspección Veterinaria. Tendrá lugar el día 27 del actual, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1923.—El Secretario.

E. 19 febrero o|243 v1o. marzo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de útiles de dibujo, papel prusiato, tela imperial, etc., con destino a la Dirección General de Alumbrado, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 47249-D-923, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923.— El Secretario.

E. 17 febrero spp. o|75 v28 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 57199-A-922, llámase a licitación para la provisión de 170 metros de cadena para máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1923.—El Secretario.

E. 17 febrero o|237 v28 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 74005-L-923, llámase a licitación para la provisión de piazaba con destino a los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1923.—El Secretario.

E. 17 febrero o|234 v28 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 74422-L-923, llámase a licitación para la provisión de maderas, bronce, bulones, cobre, chapas y hierros con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 26 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1923.—El Secretario.

E. 17 febrero o|231 v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión de cal viva de Córdoba, arena, cascotes, cemento portland y baldosas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en las Oficinas de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e20 feb. s|pp O|1234 v28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 16 horas, para la provisión de vidrios y materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e20 feb. s|pp O|1237 v28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la calle Páez de Nazca a Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e20 feb. s|pp O|1240 v28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 horas, para la construcción de transportadores automáticos de escorias y cenizas, en la usina en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e20 feb. spp O|1228 v28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de ladrillos, arena oriental, polvo de ladrillo y cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — El secretario.

e20 feb. spp. O|1231 v28 feb.

MUNICIPALIDAD DE CATRILO
Alumbrado Público

Llámase a licitación por segunda vez y hasta el día 10 de Marzo del corriente año, para la instalación de Alumbrado Eléctrico en este Pueblo. El pliego de condiciones debe solicitarse en Secretaría. — Francisco Díaz, presidente; Eduardo Cuquellí, secretario.

v-10 marzo

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante y otras publicaciones de la Honorable Cámara en el período legislativo de 1923, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el señor Presidente, que se insertan a continuación y que los interesados pueden recabar en el Cuerpo de Taquígrafos de horas 14 a 20. El acto tendrá lugar en forma de remate verbal, o en pliego cerrado a opción del proponente, en el despacho del Señor Secretario, el lunes 5 de Marzo próximo a las 15 horas. Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923. — Gregorio Dillón, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Bases de licitación (año 1923), para la publicación diaria de las sesiones y folletos de la Honorable Cámara.

Artículo 1o. Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2o. La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva.

Art. 3o. Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4o. Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3o.), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y autoridad suficientes para exigirles el pago en juicio, cobrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5o. Cada falta de cumplimiento al presente contrato, cuya sanción no estuviese expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6o. El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

DIARIO DE SESIONES VOLANTE

Impresión—

Art. 7o. La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 por 29 centímetros.

Art. 8o. El tipo empleado será cuerpo 10, sin interlíneas para la parte oral y 8 de la misma familia sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9o. La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10, o su equivalente, si hubiera, en cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se dan para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que reciba del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el cuerpo de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tirada—

Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos cincuenta ejemplares serán distribuídos bajo sobres con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán solamente ir doblados los destinados al interior de la república.

Reparto—

Art. 17. Exterior. — La casa contratista entregará en la sucursal de correos de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correo, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a la hora 7 del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del cuerpo de taquígrafos le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles, y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del cuerpo de taquígrafos, a la hora 7 del día de su publicación, los destinados al radio urbano (servicio urbano de ferrocarriles) y el resto antes de la hora 13 del mismo día. Los ejemplares destinados al servicio de la cámara serán remitidos directamente antes de la hora 11, a la mayordomía de la cámara y a la orden del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del cuerpo de taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de las publicaciones, regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la hora 1.30 del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales, por parte del cuerpo de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio—

Art. 24. Las propuestas se formularán dando precio separadamente por cinco mil, diez mil, quince mil y veinte mil ejemplares, debiendo estipularse rebajas proporcionales por los millares intermedios. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría, previo informe expedido por el director del cuerpo de taquígrafos de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al cuerpo de taquígrafos, servirá para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega. Los certificados referidos se remitirán a la división contaduría y administración para su archivo.

Penalidad—

Art. 26. La casa contratista será pasible de un descuento del diez por ciento del valor de cada edición por cada media hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18 y 19, hasta alcanzar el importe el cincuenta por cien de dicha edición. Si la entrega se demorase por más de dos horas y media, o no se publicase el Diario de Sesiones durante un día o dos, o si reincidiese en cualquiera de estas moras por más de tres veces, será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta, sin perjuicio de la multa que se le impusiere, perderá el depósito de garantía, quedando facultado el señor Presidente de la Honorable Cámara a retener las sumas adeudadas al impresor para responder a los daños y perjuicios que la rescisión pueda causar por cualquier concepto.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiese líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto u error, se descontará a la casa contratista el importe de cada página en que se hubiese cometido el defecto u error, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la misma las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del cuerpo de taquígrafos y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista, entregará al cuerpo de taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

PROYECTO DE PRESUPUESTO Y FOLLETOS

Art. 29. La publicación del proyecto de presupuesto del poder ejecutivo se harán en el mismo formato y tipos que el Diario de Sesiones permanente, en una o dos columnas, y en papel común o de obra de 35 kilos la resma, según se determine. Las tapas serán de media cartulina y se computarán como las páginas interiores.

Art. 30. Los folletos de la Honorable Cámara que contengan proyectos de ley y sus fundamentos, tendrán un formato de 13 por 20 centímetros, medida 17, y cada página contendrá 48 líneas de cuerpo 8 o su equivalente en cuerpo 10, empleándose papel común o de obra de 35 kilos la resma, según se disponga; irán encuadernados a la rústica, y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas interiores.

Art. 31. La imprenta entregará pruebas de segunda del proyecto de presupuesto dentro de las 48 horas de recibidos los originales, y la impresión total del mismo deberá quedar terminada dentro de los veinte días subsiguientes. La falta de cumplimiento a esta disposición hará incurrir a la imprenta en una multa del cinco por ciento del importe del trabajo, por cada día de retardo.

Art. 32. De los demás folletos la imprenta dará pruebas a la mayor brevedad posible, pero su impresión deberá quedar terminada dentro de los ocho días de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión. En caso de demora se aplicará la multa de que habla el artículo precedente.

Art. 33. El tiraje ordinario del proyecto de presupuesto y de los folletos será de 1.000 ejemplares; pero la casa contratista ofrecerá además precios por 2.000 y 3.000 ejemplares, en el papel común y de obra mencionado, para el caso de que se disponga aumento de tirada.

Art. 34. El precio se fijará por pliego de 16 páginas, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 35. El pago lo ordenará la secretaría, previo informe de la división correspondiente que compruebe que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así también como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje corregido, por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 36. La presidencia de la Honorable Cámara se reserva la facultad de mandar imprimir el proyecto de presupuesto del poder ejecutivo, así como el despacho de la comisión sobre el mismo en los talleres de la casa.

Art. 37. La casa licitadora cotizará precios por la impresión de la Orden del Día, en número de quinientos y mil ejemplares, por cada página de la misma, en igual formato y papel especificado en el artículo 29, bajo la condición

de una entrega inmediata. La Secretaría determinará en qué caso habrá de imprimirse a la Orden del Día por la casa licitadora.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923.

v5 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales, canastos, lubrificantes y material para imprenta etc., destinados a los servicios durante el año en curso.

Por el detalle y el pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 2 de marzo próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1923.

Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general de correos y telégrafos.

v-2 marzo.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Por el término de Treinta (30) días, llámase a licitación pública para la provisión de los artículos necesarios para los servicios de esta Repartición durante el año 1923, a saber:

Preparados de Quinina y otros para la profilaxis del paludismo; terneros en pie, destinados al Instituto de Vacuna y placas de vidrio para el mismo; pasto, maíz, avena, afrecho, y paja para cama. Las propuestas se abrirán en el despacho del subscripto el día 12 de Marzo a las 14 horas, con las formalidades de la Ley. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en esta Sección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — (Firmado): J. R. Lecour. — Julio G. Noguez.

e-10 feb. s.p.p. o|131 v-12 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1924.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las horas 15 para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día sábado, domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

v19 marz.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del cte. año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año, y primer trimestre del año 1924.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las horas 15 para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día sábado, domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División Moreno 1550. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.

e15 feb. O|134 v15 marz.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales, de impuestos internos, lotería y de embalaje.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1923 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero de 1923.

v-21 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS

En Torres, Prov. de Bs. As.

Llámase a licitación pública, para la provisión de harina de trigo "00" para pan, y leche de vaca, fresca, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, por el término de 9 meses del corriente año. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 19 de Marzo próximo, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión, (Calle Alsina 2650), los que están a la disposición de los señores proponentes.

Torres, Febrero 16 de 1923. — El director.

v19 marz.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Marzo a las 15 horas, para la provisión de 2 bombas eléctricas destinadas a elevación de resíduos cloacales, según datos que se consultarán en la Oficina Técnica de la Sociedad. — La Secretaria.

v15 marz.

Llámase a licitación hasta el día 20 de Marzo próximo, a las 11 horas, para la provisión de azúcar. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v20 marz.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de muebles, lencería en general y artículos de bazar y ferretería, destinados para el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba; la calidad y cantidad, así como también algunos modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 10 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, en el local de esta Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923.—El Contador.

v10 marzo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Marzo de 1923, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Artículos de bazar, ferretería, maderas, materiales de construcción, pinturería, soldadura autógena, electricidad, materiales para la fabricación de mosaicos, artículos para máquinas y alambrados, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, Febrero 20 de 1923. — El director.

v20 marz.

Ministerio de Hacienda

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1907—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Diciembre de 1922.

Nos.: 22702, 43379, 46101|3, 47132, 53560|4, 58196, 66552, 68028|9, 76316, 88527, 101677|8, 106352|3, 106750, 107125, 107906, 108339, 109304, 109421, 110667, 111398, 113617.

Internos de Obras Públicas 1911—

Títulos de o$s 100 c|u con el cupón de Julio de 1923.

Nos.: 16488, 80441|7, 114164, 159293|4, 238990, 252968, 286684, 286687, 296224|3, 324287, 328672|3, 329132|3, 343336, 359261, 409251|7, 441176, 442654|5, 466670, 469145|8, 482018|9, 485361, 489497|9, 522775, 646601|3.

Título de o$s 100 con el cupón de Enero de 1923.

No.: 400928.

Buenos Aires, Enero 15 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v6 marz.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los tenedores de los Bonos Municipales del Empréstito "Casas para Obreros", — Ley 4824, — que el día 15 de Marzo próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Abril próximo, siendo el fondo amortizante de pesos m|l 20,300 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, y en la Dirección del Disconto Geselischaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El secretario.

v15 marz.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad — A los padres de familia, tutores o encargados

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a 100 m|n (art. 44, Inc. 8o., Ley 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación o inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, diríjase a la oficina de Obligación Escolar, del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 18 hs. (sábado de 9 a 12).

El Secretario General

v-15 marzo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias, Matemáticas, etc.

Llámase a concurso e inscripción correspondiente, por el término de veinte días, contados desde la fecha, para optar como profesor titular de las Cátedras de Construcciones de Mampostería, Curso General de Máquinas y Materiales de Construcción II.

Los interesados pueden solicitar informes a la Secretaría, Córdoba 625. — Rosario, Febrero 8 de 1923.—Daniel R. Pérez, secretario.

v6 marzo.

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (Corrientes) — Provisión de cátedras por concurso

Por disposición del señor Decano, llámase a inscribirse, por el término de treinta días a los aspirantes a las Cátedras siguientes:

Primer año de Facultad y Curso de Administradores: Francés.

Primer año de Veterinaria: Histología Normal y Embriología (una cátedra).

Segundo año de Agronomía: Agricultura General y Praticultura (una cátedra).

Segundo año de Veterinaria: Parasitología Veterinaria y Enfermedades parasitarias (una cátedra).

Tercer año de Agronomía: Agricultura Especial. Frutiviticultura, Horticultura y Jardinería (una cátedra).

Zootecnia Especial.

Química Agrícola.

Industrias Agrícolas, Lechería.

Patología Vegetal.

Mecánica Aplicada.

Tercer año de Veterinaria:

Patología Especial médica.

Patología Especial Quirúrgica.

Terapéutica General.

Anatomía Patológica General y Especial (una cátedra).

Zootecnia Especial.
Bacteriología.
Clínica médica y quirúrgica (una cátedra).

Los aspirantes pueden solicitar en la Secretaría de esta Facultad la Reglamentación para la provisión de cátedras en los cursos universitarios.

Corrientes, Febrero 5 de 1923. — El Secretario.

v-14 marzo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Matemáticas, etc.

Llámase a concurso e inscripción correspondiente, por el término de veinte días, contados desde la fecha, para optar como profesor titular de las cátedras de Construcciones de Mampostería (proyectos, cálculos de resistencia y estabilidad); Hidráulica General y Aplicada; Curso General de Máquinas; Materiales de Construcción II curso (Estudios y ensayos).

Los interesados pueden solicitar informes a la Secretaría, Córdoba 625.

Rosario, Febrero 8 de 1923. — Daniel B. Pérez, secretario.

(:) v-9 marzo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Febrero próximo, para la adquisición de combustible, artículos de limpieza y contratación de lavado y planchado, durante los meses de Febrero a Mayo del corriente año, para las escuelas de niños débiles. Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v28 feb.

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de adaptación y reparación necesarias en la finca sita calle Rivadavia No. 6240, ocupada por la escuela de nueva creación del C. E. 12o. — Datos en la D. Administrativa, Rodr. Peña 835. — El secretario general.

v9 marz.

—o—

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Marzo próximo, a las 15 horas, para la impresión y encuadernación de la Memoria del H. Consejo, del año 1921. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v20 marz.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada, para el día 5 del mes de Marzo del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1923.

Diariamente—

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente—

50 kilos aceite de oliva de 1a.
1 kilo almendras.
1 " avellanas.
60 kilos arroz Carolina de 1a.
350 " arroz Glacé.
600 " azúcar R. A. en terrones.
50 " azúcar tucumana de 1a.
60 " arvejas enteras de 1a. clase (del año).
20 kilos arvejas secas partidas.
20 " achicoria de 1a.
20 " bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 " dulce de ciruelas.
5 " dulce de membrillo.
50 " fariña brasileña.
1 gruesa fósforos "Victoria".
2 kilos frutas secas surtidas.
50 " garbanzos sauco, buena clase.
70 kilos harina de trigo de 1a.
70 kilos harina de maíz.
400 " jabón amarillo.
10 " jabón de España.
50 " lentejas secas de Chile.
170 " maíz blanco pisado.
5 " nueces.
10 " orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 " pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 " pasas de uva.
40 kilos porotos caballeros.
40 " porotos manteca.
10 " queso Goya.
5 " queso Gruyere.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 " sémola.
100 " soda para lavar.
10 " te Ceylán.
50 " trigo pelado.
25 paquetes de velas de estearina
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba paraguaya "Flor de Lys".
35 kilos café Caracolillo de 1a., en grano, tostado.
100 kilos café Brasil de 1a., en grano tostado.
4.340 kilos carne de vaca, gorda, fresca y despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 " grasa de vaca, fresca, buena clase.
2.500 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
5.000 " leña de quebracho.
500 kilos carbón de leña fuerte, sin polvo.
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.

Diariamente—

2 kilos acelgas.
1|2 kilo ajos.
1|2 " apio.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 kilos coliflores.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola.
2 " lechuga repollada.
2 " nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 kilos repollos grandes.
2 " tomates.
2 kilos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilos zapallos grandes.

Mensualmente—

1000 piezas de fruta de la estación
10 litros aceite de bacalao.
3 kilos ácido bórico.
4 litros aceite Hulle.
6 litros aceite de ricino.
6 litros alcohol rectificado.
4 kilos algodón boricado.
2 kilos alcanfor en cuadritos.
3 frascos alquitrán Guyot.
4 kilos bicarbonato de soda.
10 litros creolina.
1 kilo clorato de potasa.
200 gr. cloroformo.
6 frascos esencia maravillosa.
3 litros esencia de trementina.
1 kilo goma arábiga en polvo.
3 kilos harina de lino.
2 kilos enebro (bayas).
100 gr. cafeína.
4 cajas gasa salolada.
4 kilos lino en grano.
4 frascos gotas livenianas.
2 kilos magnesia Erba.
2 kilos mostaza.
4 cajas obleas.
4 frascos opodeldoc.
3 cajas pastillas del Dr. Andreu.
200 gr. sulfato de quinina.
2 frascos solución Pautauberge.
2 cajas Sinapismos Rigollet.
3 frascos Wampole.
1 caja soda purgante.
2000 kilos papas grandes.
200 kilos batatas, buena clase.
60 kilos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey a elección.

Artículos de tienda—

600 metros cretona de colores, para colchas.
100 metros esteras o camineros de esparto.
6 docenas colchas blancas de piqué.
200 frazadas grises de algodón.
300 enaguas de abrigo de algodón.

Máquinas de coser—

6 máquinas de coser marca "Singer u Original Mundles".

El concurso tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto I No. 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.

A cada propuesta deberán acompañar las muestras correspondientes.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1923.— La Dirección.

v5 mar.o

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1923, a las 15 horas, para la provisión de 72.000 metros de paño azul, que necesitará el Ejército durante el año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 8 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. (Paseo Colón No. 1407). — Tomás Martínez Coronel-secretario.

v6 mar.

Ministerio de Agricultura

Yacimientos Petrolíferos fiscales

Llámase a licitación pública, hasta las 14.30 horas del día siete de Marzo próximo, para la adquisición de 134.000 metros de cañería de entubación, de 4" a 16"; 256 zapatos y 186 cuplas para la misma cañería, con destino a los Yacimientos de Comodoro Rivadavia.

Los planos y pliegos de condiciones deberán retirarse en la dirección general, calle Balcarce 273.

v7 marz.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la provisión de (180.000) ciento ochenta mil kilogramos de nitrato de sodio, destinado a la elaboración de ácido sulfúrico, durante el corriente año; de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923.— A. J. Bosisio, prosecretario.

v31 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de 1000 (mil) toneladas de azufre destinado a la elaboración de ácido sulfúrico durante el corriente año, de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1923.— A. J. Bosisio, prosecretario.

v17 marz.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de útiles y artículos para escritorio y otros de librería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Institución, calle Charcas 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 8 de Marzo próximo, a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1923.— L. Celasco, Secretario.

v7 marzo.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de diez y nueve grupos de bombas centrífugas verticales accionadas por motores eléctricos de eje vertical, con sus correspondientes accesorios, para las estaciones de bombeo de líquidos cloacales de la Capital Federal, y parte baja de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-25 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas y motores a vapor para las obras de ampliación de colectoras de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v21 abr.

Construcción de obras domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta capital, cuyos plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no hubieren construído aún esas obras que el

Directorio les acuerda un último e improrrogable plazo hasta el 31 de Marzo próximo, para hacerlo, después de cuya fecha se procederá a cobrarles el respectivo servicio como prestado, sin perjuicio de hacer efectivas las penalidades en que hubieren incurrido por retardos anteriores o incurriesen por nuevos retardos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-31 marzo

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo próximo a las 15, para la provisión de 27.145,09 kgs. de acero laminado y 676.03 kg. de caños de hierro galvanizado con destino a las obras en el camino de Moisés Ville a Virginia, F. C. P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 1o. de 1923.

v-2 marzo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación para la provisión de máquinas, útiles, motores eléctricos y máquinas varias. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 4 de Junio a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 2o. piso).

e23 feb. O|1862 v24 marz.

Llámase a licitación para el día primero de Marzo de 1923, a las 15 horas, para la provisión de instrumentos, máquinas de escribir y de calcular, etc. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 2o. piso.

e-1o Dic. No 1801 v-28 Febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de vagones y locomotoras y material de vía ferroviaria y Decauville. La apertura tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de Abril próximo a las 15 horas. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso), previa entrega de un papel sellado nacional de $ 20 m|n.

e-10 enero o|1829 v-23 abril

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Marzo de 1923, a las 16 horas, para la provisión y colocación de cortinas enrollables de madera con destino a la primera sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de La Plata.

Buenos Aires, 30 enero 1923.

v2 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Marzo de 1923, a las 16 horas, para adjudicar la demolición del edificio fiscal ubicado en la calle Vieytes Nos. 1955 y 1977 (Capital Federal). Planos, cómputos métricos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima No. 287).

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923.

v-22 marzo

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Negro, solicitada por el Señor Pedro Lomboray, para riego de mil hectáreas de su propiedad situada en la Sección XIII, Lote 4, margen derecha del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1923. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

e-2 febrero No. 13307 v-10 marzo.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de metales, lubrificantes, maderas, pinturas, hierros, acero para herramientas, lonas, anclas, cadenas, productos químicos, clavos, remaches, tornillos, ampaquetaduras, ferretería, cueros, cabullería, gomas, cepillería, artículos de escritorio, impresos, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el 27 de Abril a las 15. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1923.

e-27 feb. o|1870 v-27 abril

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Schwab, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. — El secretario.

v22 marz.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Justa Morán de Funes, por sí y sus hijos menores Sara Juana, Basilio Agustín y Margarita Guillerma Funes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Basiliano Funes.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1923.— El Secretario.

v-7 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Sabina Luisa Salamone de Trosolino, por sí y sus hijos menores Atilio Nicolás, Ana Margarita y José Quico Trosolino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial de Justicia del Juzgado de Paz de la Sección 20a., don Atilio Miguel Trosolino.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1923. — El secretario.

v28 feb.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Margarita Décima de Martínez, en su carácter de madre del ex-Maestro de 3a. categoría de la Escuela No. 5 del Consejo Escolar 6o., don Luis Martínez.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1923. — El secretario.

v28 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Martina Villagra de Alba, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Alba.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1923. — El secretario.

v28 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Avalos de Larralde, por sí y sus hijos menores Eduardo Camilo y Angeles María Larralde, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Zenón Larralde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1923. — El secretario.

v28 feb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia Trincheri de Gera, por sí y sus hijos menores Irene Lucía Teresa, Herminia Antonia, Lucía María, Juana Pierina, Emma Martina, Carlos Antonio, Emilia y Teresa Gera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Gera.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923. — El Secretario.

v-8 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Cirila Llamas de Obella, por sí y sus hijos menores Juan Pablo, Alejandro Fortunato Segundo, Anselmo Manuel y Evaristo Fidel Obella, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex capataz de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Segundo Fortunato Obella.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923. — El Secretario.

v-8 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 don Carlos Aielli y doña Emilia Clementino de Aielli, en su carácter de padres de la ex Profesora de Dibujo doña Carolina Aielli.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923. — El Secretario.

v-8 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Juana María Ana Alvarez de Acevedo, en su carácter de viuda del ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Adriano Acevedo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1923. — El secretario.

v2 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Manzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1923. — El secretario.

v28 marz.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonel Francisco Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho, esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1923.— El Secretario.

v-28 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Mandrafino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1923. — El Secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Gil, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923. — El secretario.

v9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Rodríguez García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — El Secretario.

v9 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José E.. Tuesso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — El Secretario.

v9 marzo

Por el término de trinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Prevot, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1923. — El Secretario.

v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Vieyro Saravia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1923. — El secretario.

v14 marz.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1923. — El secretario.

v14 marz.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Volpi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — El secretario.

v28 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cancialosi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923.—El Secretario.

v13 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elena Castro de Tolosa, por sí y sus hijos menores, Eduardo Pedro José y María Elena Tolosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal Regional de Catamarca, don Waldino Tolosa.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El secretario.

v5 marz.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Victoria Juáres de Mecias, por sí y sus hijos menores Aleira Enriqueta, Héctor Víctor, Carlos Lázaro, Esther Nidia y Oscar Julio Mecias, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital, don Eustaquio Víctor Mecias.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. — El secretario.

v5 marz.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adela Poggi de González y la señorita Elina González, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Maximiano González.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923. —

El secretario.

v5 marz.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonardo Córdoba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923.—El Secretario.

v13 marzo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1495 D, o 36 A, o 7 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bolsa varias mercaderías, vapor Lafcomo, paquete 166, fecha de entrada Enero 18 de 1921.

El Jefe.

v-3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al Expediente No. 1456 D, o 2271 A, o 79 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este plazo, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 paquete, vapor S. Cross, paquete 3521, fecha de entrada Diciembre 10 de 1921.

El Jefe.

v-3 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Luciana Bertrand y Gabriel Serrier, y al que se considere con derecho a (4) cuatro bolsitas conteniendo piedras al parecer falsas, de diferentes colores y tamaños, que se pretendían introducir clandestinamente a plaza, la sentencia recaída en el Exp. 199-F-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Hacer efectivo el apercibimiento decretado, comisando las piedras falsas de que se trata, a beneficio del aprehensor, salvados que sean los derechos fiscales, y cuyo comiso podrá ser redimido por el pago de una multa igual al valor de la mercadería secuestrada".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 22 de 1923.—

v1o. marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Marcelino Suárez y Francisco Gómez y a todo el que se considere con derecho a (24) veinticuatro pares de medias para señora, secuestradas al primero al pretenderse su introducción clandestina a plaza, y (5) cinco pares ídem al segundo; la sentencia recaída en el Exp. 346-B-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería denunciada, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 22 de 1923.—

v1o. marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Evaristo Posse y Pedro Muñoz, y al que se considere con derecho a (1) una pieza de género con peso de 8 kilos 300 gramos, aprehendida al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 263-F-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 22 de 1923.—

v3 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a E. Goofi, P. Wehner y Jahne, y a todo el que se considere con derecho a (16) diez y seis docenas de cuchillos marca "Solingen", secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 20-R-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 22 de 1923.—

v3 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Agente y Capitán del vapor "Havenstein", y al que se considere con derecho a (68) sesenta y ocho tubos pasta para dientes, (13) trece cajas, cada una con tres frasquitos esencia de olor, (6) seis navajas de afeitar, (2) cuchillas, (40) cuarenta piedras de alambre, y otros artículos análogos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 531-S-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse setencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 22 de 1923.—

v3 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Giovanne Valle, y a todo el que se considere con derecho a (11) once relojes de diferentes clases, secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 307-L-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 19 de 1923.

v3 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por seis días, a Don **Pedro Chacón**, en el juicio seguido por el Ministerio Fiscal, en el que se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Diciembre treinta y uno de mil novecientos diecisiete. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el ejecutado don Pedro Chacón no ha deducido excepción legítima dentro del término legal, en mérito de lo dispuesto por los artículos 268 y 277 de la ley nacional de Procedimientos, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al actor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese por oficio que se agregará una vez devuelto y fecho, archívese. — C. Zavalía".

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

La Plata, Diciembre 27 de 1922. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e23 feb. s|pp 203 v1o. marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Samuel Lifchits**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1923.— David Uriburu, secretario.

e-27 feb s.p.p. 204 v-5 abril

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por seis días, a doña Lucía Pascro, para que dentro de dicho término comparezca a practicar el reconocimiento de la firma que con su nombre suscribe un documento presentado por el actor en el juicio iniciado en su contra por el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía, en caso de no comparecer sin causa justificada. — La Plata, Diciembre 29 de 1922. — Benito M. Zavalía, secretario.

e23 feb. s|pp 201 v1o. marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Cayetano Término, procesado por defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la referida causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1923.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 feb. s|pp. 197 v28 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan C. Donneland**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 3 febrero spp. 133 v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a la razón social **Charles Falch y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha iniciado el señor Asesor de Menores doctor Rodolfo Ramos Oneto por accidente de trabajo ocurrido al obrero Pamfil Trigud, ante la Secretaría del autorizante. Buenos Aires, Febrero 5 de 1923.— José Cúneo, secretario.

e-19 feb. s|p.p. 194 v-marzo 7

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Súal M. Escobar, se cita y emplaza a doña **Carmen Reboredo**, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y contestar la demanda que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1922.— Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario

e19 feb. s|pp 190 v7 marz.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Angélica López**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A Bianchi.

Buenos Aires, Febrero ... de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e19 feb. s|pp 184 v24 marz.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Andrés Crisaldo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e19 feb. s|pp 185 v24 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Llamillanuevo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e19 feb. s|pp 186 v24 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Luis Tica**, por hurto; **Leonardo Pagano**, por abuso de armas; **Nicolás Zarlenga**, por defraudación y **José Arias**, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1923 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso). — Orestes D. Polito, secretario.

e19 feb. s|pp 187 v24 mars.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de **treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel A. Quevedo**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 31 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 3 febrero spp. 134 v10 marzo

Por disposicin del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a José Cemeira, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas y lesiones a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e20 feb. s|pp 195 v26 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Matías Oliva**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 feb. s|pp 196 v26 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Félix Valencia, Pablo Merkle y a Vargas y Barcia, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-25 enero s|p.p. 131 v-2 marzo

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza a Américo Meluzzi, para que comparezca dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922.

Patricio M. Coghlan, secretario.

e-7 fbro. S./p./p. 175 v-15 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplza a Edgardo Sivori para que comparezca dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922.

Patricio M. Coghlan, secretario.

e-7 fbro. S./p./p. 176 v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Leopoldo de la Puente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no compareco.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Enero 26 de 1923. —

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e20 ene. s|pp 132 v7 marz.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Pérez o Juan Passo o José Rubini, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. —

Luis A. Bianchi, secretario.

e23 ene. s|pp 130 v28 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Serafín Pla, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 14 febrero spp. No. 181 v20 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Buenaventura Vidal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareco.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923. —

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e8 feb. s|pp 155 v14 marz.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pascual Gabach para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923.— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-8 feb. s|p.p. 177 v-16 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Recúpero para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1923.— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 8 febrero s|pp. 178 v16 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor E. Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. A. L. Domínguez, cítase a Antonio Conte para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-8 feb. s|p.p. 179 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Evaristo Iglesias, etc. (a) "El Ñato", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-15 feb. s|p.p. 182 v-21 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J 14308, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.63 m., manga 0.95 m. y puntal 0.44 m. Presenta las cuadernas rotas, como asi mismo sus costados. Su estado conservación es malo

Los interesados, deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1923. — Oficial Mayor.

v-15 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J 9335 c. b; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote denominado URUGUAY, mat, número 13188, encontrado en la Playa de Río de la Plata (Isla Demarchi), cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.70 m; manga 1.75 m. y puntal 1.00 m. Con tres cuarteles, timón, un anclote y 21 metros de cadena. Los interesados deberán presentar se dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1923. — Oficial Mayor.

v-15 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 1560 c. b; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez, en jurisdicción de la Ayudantía de Puerto Brugo cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.85 m., manga 1.35 m. y puntal 0.44 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura «1922» y en el forro de cada lado exterior una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común, de 1/4 de espesor cada eslabón y tres metros de largo. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1923. — Oficial Mayor.

v-15 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente J-898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Dique No. 1, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Pintado de color rojo ladrillo, construcción lisa, con una bancada. Eslora 4.00m., manga 1.25m. y puntal 0.42m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1923. — Ramón J. Nievas, oficial mayor.

v14 marz.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 9561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada en la boca del riacho Las Víboras, jurisdicción de la Subprefectura de La Paz, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.50m. manga 0.95m. y puntal 0.32m., con cuatro pares de curvas de laurel, taco a proa de la misma madera, popa espejo, tablazón de cedro, plan de timbó colorado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v1o. mar.

Por resolución del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G-9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida, para pintarla, a Don Arturo Elías, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado ha sido entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos que corresponda.

La embarcación de referencia tiene las siguientes dimensiones y características: eslora 6.25m., manga 1.80m., y puntal 0.70m., 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo y forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v1o. marz.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente T. 11946 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrícula, encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.67 m., manga 1.30 m., puntal 0.47 m., construcción de madera de cedro tinglado, pintado interiormente de plomo obscuro, exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa, cuatro toleteras. Eslora 3.93m. manga 1.37m., y puntal 0.50m., forro cedro liso, pintada de color plomo obscuro, popa espejo, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación.

v1o. marz.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z. 11807, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa secuestrada por la Subprefectura de Zárate, al sujeto Amado Hipólito Martínez, sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.11m., manga 1.03m., puntal 0.35m. Popa cuadrada, 6 pares de curvas de madera dura, un par de medias curvas, forro de cinc. Plam y borda de madera pintada de gris obscuro

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima- — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v1o. marz.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.

T. G. de la Penitenciaría Nacional